BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 14 DE SETIEMBRE DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 28.979

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209



DECRETOS

PROYECTOS NO INDUSTRIALES

Decreto 1032/98

Destínase un monto del cupo límite que fija el último párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 24.938, para la aprobación de proyectos no industriales en la Provincia de La Pampa.

Bs. As., 4/9/98

VISTO el Expediente Nº 193-000343/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que graves trastornos meteorológicos han generado inundaciones, provocado granizadas y producido sequías en diversos sectores de la geografía pampeana, afectando seriamente la actividad agropecuaria de la PROVINCIA DE LA PAMPA.

Que dicha actividad, principal creadora de riqueza y generadora de fuentes de trabajo, al decaer significativamente, provoca inevitablemente una merma en la economía regional y un aumento alarmante en los índices de desocupación.

Que, para acompañar y potenciar las medidas de auxilio y promoción que ha dispuesto el Gobierno Provincial, es indispensable que el Gobierno Nacional concurra rápidamente con medidas especiales de carácter fiscal, que favorezcan la recuperación de las inversiones privadas en el sector económico afectado, para lograr el objetivo prioritario de captar mano de obra velozmente, en una medida significativa.

Que las inversiones que permitirán recuperar la actividad económica deben efectuarse en plazos perentorios para evitar fenómenos irreversibles y contraproducentes, como por ejemplo, la degradación del suelo por erosión o salinización, el abandono de explotaciones agropecuarias y el consiguiente éxodo rural.

Que, asimismo, la adopción de las medidas conducentes a ese fin deben concentrarse de forma tal que no alteren el equilibrio presupuestario del corriente año.

Que el último párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 24.938 faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a aprobar proyectos de promoción no industrial en distintas provincias del país, a cuyos efectos se fijó un cupo límite de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000).

Que atendiendo a los motivos expuestos en los considerandos precedentes y a la necesidad de mantener las pautas presupuestarias, se estima necesario destinar del cupo límite que fija el último párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 24.938, un monto para la aprobación de proyectos no industriales en la PROVINCIA DE LA PAMPA, de magnitud tal que permita aliviar las graves circunstancias por las que atraviesa la Provincia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que en este caso no puede esperarse el trámite normal de sanción y promulgación de las Leyes previsto por la Constitución Nacional para concretar la medida propuesta, porque toda demora puede comprometer seriamente la recuperación productiva de las zonas afectadas.

Que por lo expuesto, el presente decreto se dicta en ACUERDO GENERAL DE MINISTROS y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — El PODER EJECUTIVO NACIONAL destinará del cupo límite de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.00) a que se refiere el último párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 24.938, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 350.000) a la aprobación de proyectos no industriales en la PROVINCIA DE LA PAMPA.

Art. 2º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Rául E. Granillo Ocampo. — Susana B. Decibe. — Alberto J. Mazza. — Antonio E. González. — Carlos V. Corach.

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Decreto 1040/98

Desígnase Director Nacional.

Bs. As., 9/9/98

VISTO el expediente Nº 118.810/98 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, en razón de la renuncia ya aceptada de su anterior titular.

Que es menester cubrir inmediatamente la sucesión del cargo mediante la respectiva designación, atento a la importancia que reviste la dirección de los establecimientos carcelarios y penitenciarios de la Nación.

Que se ha efectuado una selección por méritos y antecedentes, reuniendo el funcionario propuesto las necesarias condiciones de idoneidad, experiencia y responsabilidad que el ejercicio del cargo requiere.

Que el funcionario seleccionado se desempeña actualmente como Subdirector Nacional del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, función que ha permitido comprobar sus condiciones y su capacidad, reuniendo los requisitos necesarios para ser designado en el cargo de que se trata y para asumir las responsabilidades inherentes a éste.

SUMARIO

Que se ha dado intervención al Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA el cual no tiene objeciones legales que formular.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por los artículos 8º y 102 inciso a) de la Ley Orgánica del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL Nº 20.416.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director Nacional del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA al señor Inspector General (Escalafón Cuerpo General) Alfredo Silvio AYALA (M.I. Nº 8.603.874 - Credencial Nº 10.842).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Raúl E. Granillo Ocampo.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1036/98

Elévase el rango protocolar del Agregado para Asuntos de Turismo a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América, con destino en la ciudad de Los Angeles.

Bs. As., 8/9/98

VISTO el Decreto Nº 2555 de fecha 5 de diciembre de 1990, lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la Nación, Nº 20.957 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto Nº 2555/90 se designó Agregado para Asuntos de Turismo a la Embajada de la República en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA al señor D. Alfredo PIERRI con rango de Secretario de Embajada de Tercera, a los efectos protocolares.

Que en función de la relevancia de la gestión que está cumpliendo dicho funcionario, resulta aconsejable elevar su rango protocolar.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional y el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que el Agregado para Asuntos de Turismo a la Embajada Argentina en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con destino en la ciudad de LOS ANGELES, Dn. Alfredo PIERRI (L.E. Nº 5.430.719), a los efectos protocolares, tendrá rango de Secretario de EMBAJADA Y CONSUL DE PRIMERA CLASE, mientras dure su función en la mencionada Representación.

Art. 2º — Asígnase al señor Dn. Alfredo PIERRI, como remuneración mensual por todo concepto, una suma equivalente a la que perciba en el destino asignado al funcionario del Servicio Exterior de la Nación, que revista en la categoría del rango acordado por el artículo precedente con efecto desde el 1º de enero de 1999.

Art. 3º — Las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente decreto serán atendidas con las partidas presupuestarias asignadas a la Jurisdicción 2006 - PRESIDENCIA DE LA NACION - SECRETARIA DE TURISMO para el presupuesto 1999.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

PERSONAL MILITAR

Decreto 1042/98

Estado Mayor General de la Armada. Nombramientos.

Bs. As., 9/9/98

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para la ARMADA ARGENTINA, proceder al nombramiento de los señores Oficiales Almirantes en los cargos de conducción naval superior.

Que la medida que se propicia está encuadrada en el Artículo 99, incisos 12 y 14 de la Constitución Nacional y en lo dispuesto en el Artículo 10.202, inciso a), acápite 1, de la Reglamentación para la Armada, de la ex-Ley para el Personal Militar Nº 14.777 (parte aprobada por Decreto Nº 9803/67) y en concordancia con el Artículo 107, de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase:

— Comandante de Operaciones Navales, al señor Vicealmirante Dn. Joaquín Edgardo STELLA (M.I. 5.193.662).

— Director General del Personal Naval, al señor Contraalmirante Dn. Norberto Ulises PEREIRO (M.I. 5.191.635).

— Comandante del Area Naval Austral, al señor Contraalmirante Dn. Héctor Julio ALVAREZ (M.I. 4.630.003).

— Director de Armamento del Personal Naval, al señor Contraalmirante Dn. Rafael Alberto FUENTES Y ARBALLO (M.I. 4.637.648).

— Director de Planificación y Arsenales de la Dirección General del Material Naval, al señor Contraalmirante Dn. Carlos Alberto GAUT (M.I. 4.634.997).

— Comandante de la Aviación Naval, al señor Contraalmirante Dn. Roberto AGOTEGARAY (M.I. 4.634.150).

— Director del Estado Mayor General de la Armada, al señor Contraalmirante Dn. Leonardo Arnoldo STEYERTHAL (M.I. 4.642.845).

— Secretario General Naval, al señor Contraalmirante Dn. Carlos Daniel CARBONE (M.I. 4.642.862).

— Director de la Escuela Naval Militar, al señor Contraalmirante Dn. Eduardo Rodolfo LLAMBI (M.I. 4.646.229).

— Director de Política y Estrategia del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, al señor Contraalmirante de Infantería de Marina Dn. Roberto Oscar ROSCOE (M.I. 5.198.016).

— Jefe de Logística del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, al señor Contraalmirante Dn. Alberto Valerio PICO (M.I. 5.877.449).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Jorge Dominguez.

DIGESTO JURIDICO ARGENTINO

Decreto 1050/98

Convócase, en el ámbito del Ministerio de Justicia, a una Comisión de Juristas para la elaboración del mencionado Digesto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 24.967. Integración.

Bs. As., 10/9/98

VISTO la sanción de la Ley Nº 24.967, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley tutela y regula el ordenamiento y la publicidad de las leyes nacionales generales vigentes y su reglamentación.

Que el objetivo de la referida Ley Nº 24.967 es fijar los principios y el procedimiento para contar con un régimen de consolidación de las leyes generales vigentes y su reglamentación, a través de la elaboración y aprobación del Digesto Jurídico Argentino.

Que el Digesto Jurídico Argentino contribuirá al ordenamiento normativo, afianzará la seguridad jurídica y en consecuencia ofrecerá una mejor perspectiva para las operaciones comerciales y las inversiones nacionales y extranjeras.

Que con el mencionado Digesto se dotará a los poderes del Estado de una herramienta técnica de ayuda para la elaboración de normas, lo que contribuirá a evitar la ambigüedad, la oscuridad y los vacíos legales.

Que también se afianzará la correcta aplicación de la ley en los procesos judiciales ya que se evitará el dispendio de tiempo y recursos en los procesos de recopilación de información necesarios.

Que por medio del Decreto Nº 162 del 10 de febrero de 1998 se aprobó el modelo de contrato de préstamo a suscribirse con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO con destino al PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA, del cual uno de sus componentes es la elaboración de un Digesto que consolide la totalidad de la legislación nacional.

Que el artículo 4º del decreto citado en el considerando anterior designa Organismo Ejecutor del referido Programa al MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convócase, en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, a una Comisión de Juristas para la elaboración del Digesto Jurídico Argentino en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 24.967.

Art. 2º — La Comisión convocada por el artículo 1º del presente estará integrada por UN (1) funcionario del MINISTERIO DE JUSTICIA, UN (1) funcionario de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ambos con rango no inferior a Subsecretario y VEINTISEIS (26) expertos, uno por cada una de las materias establecidas en el artículo 7º de la Ley Nº 24.967.

Art. 3º — La Comisión convocada por el artículo 1º del presente deberá coordinar las tareas con los expertos que confeccionen el Digesto Jurídico Argentino en el marco del PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA (BID 1082/OC-AR), y emitir dictamen científico por categoría jurídica, sobre la vigencia y consolidación de las leyes en cada una de las materias establecidas en el artículo 7º de la Ley Nº 24.967.

Art. 4º — El MINISTERIO DE JUSTICIA deberá dictar el Reglamento Interno, conformar la Comisión dentro de los SESENTA (60) días de dictado el presente y proponer al funcionario que habrá de presidirla, el que será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Raúl E. Granillo Ocampo.

DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1054/98

Modifícase el Decreto Nº 675/97, por el que se constituyó el Fondo Fiduciario de Capital Social, en la parte correspondiente al Anexo II, donde se estipulan los parámetros de inversión a los que deberá sujetarse el Fiduciario.

Bs. As., 10/9/98

VISTO el Expediente Nº 11.249/97 del Registro de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 675 de fecha 21 de julio de 1997, se constituyó el FONDO FIDUCIARIO DE CAPITAL SOCIAL, y se facultó a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION para constituir una Sociedad Anónima con el único objeto de administrar el referido Fondo y celebrar con ella un Contrato de Fideicomiso de conformidad con el modelo que como Anexo II forma parte de dicho Decreto.

Que en el Anexo C del indicado Anexo II del Decreto se estipulan los parámetros de inversión a los que deberá sujetarse el Fiduciario.

Que dichos parámetros de inversión son aquellos que resultan aplicables a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, señalándose que uno de ellos establece la imposibilidad de aplicar más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos en títulos Valores emitidos por el GOBIERNO NACIONAL.

Que el ESTADO NACIONAL es el único Fiduciante del FONDO FIDUCIARIO DE CAPITAL SOCIAL y que el capital fideicomitido por el Fiduciante debe ser restituido al propio ESTADO NACIONAL a la finalización del contrato de fideicomiso.

Que resulta conveniente, en el marco de un criterio de prudencia, maximizar las rentas del Fondo a fin de cumplir más eficazmente con la misión encomendada por el Fiduciante.

Que la posibilidad de invertir la totalidad de los Fondos en títulos Valores emitidos por el GOBIERNO NACIONAL resulta adecuada al criterio precedente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del Anexo C del Anexo II del Decreto Nº 675/97 por el siguiente: "PARAMETROS DE INVERSION. El Fiduciario deberá invertir el Capital Fideicomitido ajustándose" a las normas vigentes para las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (A.F.J.P.) y podrán invertir hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) en títulos con o sin autorización para la oferta pública, emitidos por sociedades constituidas bajo cualquiera de los tipos previstos en la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias. como excepción al indicado límite, se autoriza al Fiduciario a invertir hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del capital fideicomitido en Títulos Valores emitidos por el GOBIERNO NACIONAL".

Art. 2º — El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.



CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

Decisión Administrativa 470/98

Modifícase la distribución administrativa del Presupuesto de la Administración Nacional — Recursos Humanos — para el ejercicio 1998, adecuando la estructura de personal del referido Consejo.

Bs. As., 8/9/98

VISTO la Ley Nº 24.938 de PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1998, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 6 de fecha 6 de enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el tercer párrafo del artículo 15 de la Ley Nº 24.938 determina que el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrá efectuar modificaciones en los niveles escalafonarios de cada Jurisdicción siempre que el costo total anual que por todo concepto generen las mismas sea igual o menor al del costo por la baja de los cargos que se eliminan.

Que atento a la naturaleza de las funciones que ejerce el CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se hace necesario adecuar su estructura de personal a fin de lograr una relación más lógica entre la calidad de sus recursos humanos, el grado de responsabilidad en sus funciones reales y el nivel escalafonario en que revistan los mismos.

Que el costo total anual que generan dichos cargos es menor al costo por la baja de los cargos que se eliminan.

Que la modificación propiciada está amparada en lo establecido en el Inciso II, apartado b) de la planilla Anexa al Artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 6 de fecha 6 de enero de 1998.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución administrativa del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL — Recursos Humanos — para el ejercicio 1998 de acuerdo al detalle obrante en planilla anexa al presente artículo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

NOTA: La planilla anexa no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

RESOLUCIONES

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 1053/98 y 105/98

Declárase en el Departamento Almirante Brown de la Provincia del Chaco, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 26/8/98

VISTO el Expediente Nº 800-004007/98 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 22.913, el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de fecha 9 de junio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del CHACO ha declarado el estado de emergencia y/o desastre agrícola, según corresponda, a los productores agrícolas del Departamento ALMIRANTE BROWN, afectados por fenómenos climáticos adversos, mediante el Decreto Provincial Nº 846 del 11 de mayo de 1998.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a los productores agrícolas afectados, a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS
DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Y
DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913: Declarar en la Provincia del CHACO el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a los productores agrícolas afectados por fenómenos climáticos adversos del Departamento ALMIRANTE BROWN, desde el 1º de marzo de 1998 hasta el 28 de febrero de 1999.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 1052/98 y 104/98

Declárase en diversos Departamentos de la Provincia de Mendoza, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 26/8/98

VISTO el Expediente Nº 800-004006/98 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 22.913, el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de fecha 9 de junio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de MENDOZA ha declarado el estado de emergencia y desastre agropecuario, a las propiedades rurales ubicadas en zonas bajo riego afectadas por granizo, inundación y/o anegamiento de algunos Departamentos del territorio provincial, mediante el Decreto Provincial Nº 770 del 20 de mayo de 1998.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia y desastre agropecuario a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS
DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Y
DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913:

a) Declarar en la Provincia de MENDOZA el estado de emergencia agropecuaria a los productores agropecuarios ubicados en zonas bajo riego, afectados por granizo, inundación y/o anegamiento de las Localidades y/o Distritos Colonia Segovia y Rodeo de la Cruz del Departamento GUAYMALLEN, Colonia El Carmen, Colonia Italia, El Chilcal, El Paramillo, El Plumero, Jocolí, Jocolí Viejo, La Palmera, La Pega, Lavalle, San Francisco, Tulumaya y Tres de Mayo del Departamento LAVALLE, Agrelo, Anchoris, Carrizal de Abajo y Carrizal de Arriba del Departamento LUJAN; Colonia Los Alamos, Isla Grande y Medrano del Departamento MAIPU; El Chacay del Departamento MALARGUE; El Ñango del Departamento SAN MARTIN; Mundo Nuevo del Departamento JUNIN; El Mirador, La Verde y Mundo Nuevo del Departamento RIVADAVIA; Alto Capiz del Departamento San Carlos; La Estacada y Los Arboles del Departamento TUNUYAN, La Arboleda y Zapata del Departamento TUPUNGATO; Colonia Elena; La Llave Vieja, Monte Comán y Pueblo Diamante del Departamento SAN RAFAEL y El Desvío y Los Angeles del Departamento GENERAL ALVEAR, desde el 21 de febrero de 1998 hasta el 31 de marzo de 1999.

b) Declarar en la provincia de MENDOZA el estado de desastre agropecuario a los productores agropecuarios ubicados en zonas bajo riego, afectados por granizo, inundación y/o anegamiento de las Localidades y/o Distritos Los Corralitos del Departamento GUYAMALLEN; Colonia Italia, Costa de Araujo, El Plumero, Jocolí, Jocolí Viejo, La Palmera, La Pega, Lavalle, Salvatierra, San Francisco, Tulumaya y Tres de Mayo del Departamento LAVALLE; Agrelo y Perdriel del Departamento LUJAN; La Primavera y Rodeo del Medio del Departamento MAIPU; El Divisadero, El Ñango e Ingeniero Giagnoni del Departamento SAN MARTIN; Los Arboles y Mundo Nuevo del Departamento RIVADAVIA; Alto Capiz y San Carlos del Departamento SAN CARLOS; El Alamo, El Zampal y La Arboleda del Departamento TUPUNGATO; Colonia Elena, La Llave Vieja, Monte Comán y Soitué del Departamento SAN RAFAEL y Alvear Oeste, El Desvío, El Toscano, General Alvear y Poste de Hierro del Departamento GENERAL ALVEAR, desde el 21 de febrero de 1998 hasta el 31 de marzo de 1999.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

Superintendencia de Seguros de la Nación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 26163/98

Auspíciase el emprendimiento Exposeguros 98 y a las Jornadas Internacionales A.A.P.A.S. 98 que se realizarán en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 8/9/98

VISTO, el expediente Nº 904 GA 98 del Registro de la Gerencia de Administración de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION por el cual se tramita lo solicitado por la ASOCIACION ARGENTINA DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS para que se auspicie EXPOSEGUROS 98 y las JORNADAS INTERNACIONALES A.A.P.A.S. 98 a realizarse en la ciudad de Buenos Aires entre los días 28 de septiembre y el 1º de octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dichos eventos serán de características altamente profesionales y de carácter internacional, motivos por los cuales se estima oportuno y conveniente propiciar dicho auspicio.

Que el auspicio solicitado no implicará erogación alguna al Estado Nacional.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete, sobre el proyecto de la presente resolución.

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 67 Inciso b) de la Ley Nº 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio al emprendimiento EXPOSEGUROS 98 y a las JORNADAS INTERNACIONALES A.A.P.A.S. 98 que se realizarán en la ciudad de Buenos Aires, en los salones del Sheraton Hotel & Convention Center, entre los días 28 de septiembre y el 1º de octubre de 1998.

Art. 2º — Déjase establecido que el presente auspicio no erogará costo fiscal al Estado Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel C. Di Nucci.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

PESCA

Resolución 13/98

Prorróganse plazos para la presentación, por parte de los titulares de buques con permiso de pesca vigente, de la información solicitada por Resolución Nº 377/98. Apruébase un "Nuevo Instructivo" para completar determinados formularios.

Bs. As., 10/9/98

VISTO el expediente Nº 800-007302/98 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, la Resolución Nº 377 de fecha 23 de junio de 1998 del mismo registro, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la resolución mencionada en el Visto, los titulares de buques con permi-

so de pesca vigente deben presentar con carácter de declaración jurada la información que se detalla en los anexos que forman parte integrante de la misma.

Que distintos representantes del sector pesquero plantearon dificultades para la interpretación y confección del formulario, razón por la cual debe procederse a realizar un nuevo instructivo con las indicaciones necesarias para completar el mismo.

Que asimismo, en virtud de la complejidad de la información que se solicita, resulta conveniente extender el plazo para la presentación de los formularios.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 214 de fecha 23 de febrero de 1998, y por el artículo 7º y concordantes de la Ley Nº 24.922.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el día 30 de septiembre de 1998, los plazos para la presentación de la información solicitada en los Anexos I al XIII de la Resolución Nº 377 de fecha 23 de junio de 1998 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 2º — Déjase sin efecto el "INSTRUCTIVO GENERAL PARA COMPLETAR LOS FORMULARIOS" del ANEXO XIV de la Resolución Nº 377 de fecha 23 de junio de 1998 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y apruébase el "NUEVO INSTRUCTIVO" que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Gumersindo F. Alonso.

ANEXO

NUEVO INSTRUCTIVO
RESOLUCION Nº 377/98

INSTRUCCIONES GENERALES

Todos los formularios deberán ser completados con computadora PC compatible, utilizando el archivo contenido en el diskette que se entrega, con el software Microsoft Excel 5.0 o posterior.

Una vez completado el archivo, se procederá a su impresión, la cual se presentará en original y copia, junto con el diskette. Los formularios deberán ser firmados por el o los titulares del permiso de pesca o por el armador en su caso, o sus representantes legales.

Cuando no alcanzara la capacidad de alguna planilla para ingresar la totalidad de la información requerida, se podrá optar por las siguientes alternativas:

a) Copiar el archivo (tantas veces como fuera necesario), completando en la copia, los datos no ingresados en el archivo principal.

b) Solicitar en la SUBSECRETARIA DE PESCA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION una versión ampliada del formulario.

En caso de que el archivo excediere la capacidad del soporte magnético, se deberá utilizar el comando "backup" del sistema operativo para ingresarlo en DOS (2) o más soportes magnéticos, según fuera necesario.

Cuando se solicita información sobre facturación, la misma debe ser consignada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. En caso de tratarse de personas físicas, las mismas deberán firmar todas las planillas en donde se indica "firma del titular".

En caso de ser varios los titulares, todos deberán firmar, o presentar el correspondiente poder especial unificando la personería en favor de uno de los mismos.

En caso de tratarse de Personas Jurídicas, quien firme las planillas como "representante legal" deberá acreditar debidamente la personería invocada acompañando copias certificadas de la siguiente documentación:

a) Contrato constitutivo de la sociedad, con sus modificatorios si los hubiere, debidamente inscriptos ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA dependiente de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA.

b) Acta de Directorio con distribución de cargos.

c) Para el caso de haberse otorgado Poder Especial a favor de persona alguna para este fin, debe acompañarse el poder especial y copia certificada del Acta de Directorio decidiendo su otorgamiento.

ANEXO I:

El formulario debe ser completado por cada Titular del/los Buque/s con Permiso de Pesca vigente o por el/los armador/es en caso de tratarse de personas distintas, siempre que el título o contrato en virtud del cual adquiere ese carácter se encuentre debidamente inscripto en el Registro Nacional de Buques. En este caso, deberá dejarse constancia de quién es/son el/los titular/es del/los buque/s en el ANEXO XIII "Observaciones" con la descripción del título o contrato en virtud del cual se ostenta el carácter de armador del buque. La información relativa al grupo empresario sólo debe ser completada en el Anexo X.

ANEXO II:

Utilizar UNA (1) planilla por buque.

Si el buque hubiera recibido por transferencia un permiso de pesca, se deberá consignar los datos y la captura del buque cedente en otra planilla. En los años en los que el buque cedente no tiene captura por haber cedido su permiso de pesca, se anotará el nombre del buque receptor del permiso de pesca en las casillas correspondientes. Cualquier aclaración al respecto deberá ser efectuada en el Anexo XIII "Observaciones".

BUQUE: Consignar nombre completo del buque, sin abreviaciones.

MATRICULA: Consignar el número de matrícula del buque.

TIPO DE BUQUE: Consignar el tipo de buque conforme la clasificación otorgada por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

AÑO DE CONSTRUCCION: Consignar el año de construcción del buque.

PERMISO: Describir el tipo de permiso del buque. Si resultare necesario, utilizar el Anexo XIII "Observaciones".

ESLORA, HP, TRB: Completar conforme consta en el Certificado de Seguridad de la Navegación del Buque.

BODEGA: Consignar en metros cúbicos.

PUERTO DE BASE: Consignar puerto de base habitual.

ARTES DE PESCA: Se debe consignar la/s arte/s de pesca con las que está equipado actualmente el buque.

CAPTURA EN KILOGRAMOS: Consignar para cada año calendario, la captura legal de cada especie, es decir respaldada por permiso emitido por la Autoridad Nacional, declarada en los Partes de Pesca y desembarcada en el país o trasbordada o desembarcada en puertos extranjeros con autorización. En el caso de no contar por cualquier causa con los partes de pesca, deberá dejarse constancia de tal circunstancia y de sus razones en el Anexo XIII "Observaciones", y solicitar a la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, la información correspondiente.

ANEXO III: a)

TOTAL DE PERSONAL: Consignar la cantidad total de personal (dependiente, autónomo o contratado por cooperativas) que se desempeñó a bordo durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 1997 y el 30 de abril de 1998.

TOTAL DE PERSONAL NACIONAL: Consignar la cantidad de personal nacional (dependiente, autónomo o contratado por cooperativas) que se desempeñó a bordo durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 1997 y el 30 de abril de 1998.

TOTAL DE PERSONAL EXTRANJERO: Consignar la cantidad de personal extranjero (dependiente, autónomo o contratado por cooperativa) que se desempeñó a bordo durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 1997 y el 30 de abril de 1998.

PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA: Respecto del personal en relación de dependencia las instrucciones para completar el formulario son las siguientes:

a) Debe completarse con la nómina de la totalidad del personal dependiente del Titular del/los Buque/s con Permiso de Pesca vigente o de su/s armador/es en su caso, habilitado para formar parte de la tripulación, durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 1997 y el 30 de abril de 1998.

b) C. U. I. L.: Consignar el número de C. U. I.L. del dependiente.

c) CARGO Y NACIONALIDAD: Consignar sin abreviar.

d) FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA: Completar.

e) SALARIO BRUTO: Debe consignarse respecto de cada trabajador en relación de dependencia la remuneración total percibida durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 1997 y el 30 de abril de 1998. El salario bruto será la sumatoria de los importes definidos como "Remuneración Total" en el "Listado de Empleados Impuesto: 301" anexo al Formulario DGI 902 (grandes contribuyentes), o en el Formulario DGI 900 (para pequeños contribuyentes).

f) BENEFICIOS ADICIONALES, A.N.Se.S., CARGA SOCIAL, Y OTRAS CARGAS SOCIALES: Estos ítems no deben completarse respecto de cada empleado en particular sino en forma global, respecto del personal dependiente que se desempeñó tanto en tierra como a bordo. Deberán consignarse al final de cada una de las columnas en el Anexo III: a) el monto total abonado por cada uno de los conceptos durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 1997 y el 30 de abril de 1998.

g) BENEFICIOS ADICIONALES: Debe consignarse lo abonado en concepto de tickets o vales alimentarios durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 1997 y el 30 de abril de 1998.

h) A.N.Se.S., CARGA SOCIAL: Debe consignarse lo abonado en concepto de aportes y contribuciones al Régimen Nacional de Seguridad Social y de contribuyentes al Régimen Nacional de Obras Sociales durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 1997 y el 30 de abril de 1998. Estos montos deberán ser los denunciados en el Formulario DGI 902 de grandes contribuyentes o el Formulario DGI 900 de pequeños contribuyentes.

i) OTRAS CARGAS SOCIALES: Debe consignarse lo abonado en concepto de ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.), durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 1997 y el 30 de abril de 1998.

j) BUQUE DONDE SE DESEMPEÑA: Consignar respecto de cada trabajador el buque en el que se desempeña. Para el caso del personal que no se desempeña en forma exclusiva en un buque determinado, no completar.

k) PERSONAL DEPENDIENTE (PERMANENTE/TEMPORARIO): Tildar la casilla correspondiente. No tildar la casilla de personal de cooperativas.

l) PERIODO 30 DE ABRIL DE 1997 AL 30 DE ABRIL DE 1998: Consignar los días navegados y la cantidad de mareas realizadas respecto de cada trabajador en el período indicado.

TRIPULACION CONTRATADA A COOPERATIVAS DE PERSONAL EMBARCADO: Respecto del personal que se desempeñó a bordo en virtud de servicios contratados a cooperativas de personal embarcado las instrucciones para completar el formulario son las siguientes:

a) Debe completarse con la nómina de la totalidad del personal que se desempeñó a bordo en virtud de servicios contratados a cooperativas de personal embarcado durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 1997 y el 30 de abril de 1998.

b) C. U. I. L.: Consignar el número de documento del trabajador.

c) CARGO Y NACIONALIDAD: Consignar sin abreviar.

d) FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA: No completar.

e) SALARIO BRUTO: No completar.

f) BENEFICIOS ADICIONALES, A.N.Se.S., CARGA SOCIAL, Y OTRAS CARGAS SOCIALES: No completar.

g) BUQUE DONDE SE DESEMPEÑA: Consignar respecto de cada trabajador el buque en el que se desempeña. Para el caso del personal que no se desempeña en forma exclusiva en un buque determinado, no completar.

h) PERSONAL DEPENDIENTE (PERMANENTE/TEMPORARIO): No completar.

i) PERSONAL COOPERATIVAS: Tildar la casilla correspondiente.

j) PERIODO 30 DE ABRIL DE 1997 AL 30 DE ABRIL DE 1998: Consignar los días navegados y la cantidad de mareas realizadas respecto de cada trabajador en el período indicado.

En las últimas filas de la planilla deberán consignarse los siguientes datos:

a) TOTAL PERSONAL COOPERATIVAS: Consignar la cantidad de personal contratado en el período comprendido entre el 1º de mayo de 1997 y el 30 de abril de 1998.

b) FACTURACION TOTAL COOPERATIVAS: Consignar el monto de facturación sin incluir Impuesto al Valor Agregado por los servicios contratados durante el período comprendido entre 1º de mayo de 1997 y el 30 de abril de 1998.

TRIPULACION AUTONOMA REMUNERADA "A LA PARTE": Respecto del personal autónomo que se desempeñó a bordo y que fue remunerado "a la parte" las instrucciones para completar el formulario son las siguientes:

a) Debe completarse con la nómina de la totalidad del personal autónomo que se desempeñó a bordo el período comprendido entre el 1º de mayo de 1997 y el 30 de abril de 1998.

b) C. U. I. L.: Consignar el número de documento del trabajador.

c) CARGO Y NACIONALIDAD: Consignar sin abreviar.

d) FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA: No completar.

e) SALARIO BRUTO: No completar.

f) BENEFICIOS ADICIONALES, A.N.Se.S., CARGA SOCIAL, Y OTRAS CARGAS SOCIALES: No completar.

g) BUQUE DONDE SE DESEMPEÑA: Consignar respecto de cada trabajador el buque en el que se desempeña. Para el caso del personal que no se desempeña en forma exclusiva en un buque determinado, no completar.

h) PERSONAL DEPENDIENTE (PERMANENTE/TEMPORARIO) PERSONAL COOPERATIVAS: No tildar.

i) PERIODO 30 DE ABRIL DE 1997 AL 30 DE ABRIL DE 1998: Consignar los días navegados y la cantidad de mareas realizadas respecto de cada trabajador en el período indicado.

En las últimas filas de la planilla deberán consignarse los siguientes datos:

a) TOTAL PERSONAL "A LA PARTE": Consignar la cantidad de personal que se desempeñó durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 1997 y el 30 de abril de 1998.

b) FACTURACION TOTAL "A LA PARTE": Consignar el monto abonado al personal autónomo en concepto de remuneración "a la Parte" durante el período comprendido entre 1º de mayo de 1997 y el 30 de abril de 1998.

ANEXO III: b)

TOTAL DE PERSONAL: Consignar sólo la cantidad de personal en relación de dependencia que se desempeñó en tierra durante el período

comprendido entre el 1º de mayo de 1997 y el 30 de abril de 1998.

TOTAL DE PERSONAL NACIONAL: Consignar la cantidad de personal nacional en relación de dependencia que se desempeñó en tierra durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 1997 y el 30 de abril de 1998.

TOTAL DE PERSONAL EXTRANJERO: Consignar la cantidad de personal extranjero en relación de dependencia que se desempeñó en tierra durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 1997 y el 30 de abril de 1998.

PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA: Respecto del personal en relación de dependencia las instrucciones para completar el formulario son las siguientes:

a) Debe completarse con la nómina de la totalidad del personal dependiente del Titular del/los Buque/s con Permiso de Pesca vigente o de su/s armador/es en su caso, que se desempeñó en tierra durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 1997 y el 30 de abril de 1998.

b) C. U. I. L.: Consignar el número de cuil del dependiente.

c) CARGO Y NACIONALIDAD: Consignar sin abreviar.

d) FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA: Completar.

e) SALARIO BRUTO: Debe consignarse respecto de cada trabajador la remuneración total percibida durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 1997 y el 30 de abril de 1998. El salario bruto será la sumatoria de los importes definidos como “Remuneración Total” en el “Listado de Empleados Impuesto: 301” anexo al Formulario DGI 902 (grandes contribuyentes), o en el Formulario DGI 900 (para pequeños contribuyentes).

f) BENEFICIOS ADICIONALES, A.N.Se.S CARGA SOCIAL, Y OTRAS CARGAS SOCIALES: No completar. Estos ítems ya fueron completados en forma global en el Anexo III a).

g) PERSONAL DEPENDIENTE (PERMANENTE/TEMPORARIO): Tildar la casilla correspondiente. No tildar la casilla de personal de cooperativas.

PERSONAL DE COOPERATIVAS EN TIERRA: Respecto del personal que se desempeñó en tierra en virtud de servicios contratados a cooperativas sólo deberán completarse en las últimas filas de la planilla los siguientes datos:

a) SERVICIOS DE FILETEADO: Facturación total durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 1997 y el 30 de abril de 1998 sin incluir I. V. A.

b) SERVICIOS DE ESTIBAJE: Facturación total durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 1997 y el 30 de abril de 1998 sin incluir I. V. A.

c) SERVICIOS DE ENVASADOS: Facturación total durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 1997 y el 30 de abril de 1998 sin incluir I. V. A.

d) SERVICIOS DE CONSERVA Y SALADO: Facturación total durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 1997 y el 30 de abril de 1998 sin incluir I. V. A.

ANEXOS IV.a.93, IV.a.95 y IV.a.97:

No debe consignarse la nómina del personal, sino la cantidad TOTAL DE PERSONAL, de PERSONAL NACIONAL y de PERSONAL EXTRANJERO en las casillas correspondientes. Estos totales sólo deben consignarse respecto del personal en relación de dependencia que se desempeñó tanto a bordo como en tierra durante los períodos comprendidos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año respectivamente.

C.U.I.L., CARGO, NACIONALIDAD, FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA: No completar.

SALARIO BRUTO, BENEFICIOS ADICIONALES, A.N.Se.S CARGA SOCIAL, OTRAS CARGAS SOCIALES: Solo deben completarse en la primera fila de la planilla, el total abonado por cada concepto definido en las columnas respecto de la totalidad del personal en relación de dependencia del Titular del/los Buque/s con Permiso de Pesca vigente o de su/s armador/es en su caso, que trabajó tanto en tierra como a bordo, durante los períodos comprendidos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año respectivamente.

PERSONAL DEPENDIENTE (PERMANENTE/TEMPORARIO) PERSONAL DE COOPERATIVAS: No completar.

PERSONAL DE COOPERATIVAS: Respecto del personal que se desempeñó en tierra y a bordo en virtud de servicios contratados a cooperativas sólo deberán completarse a partir de la tercera fila de la planilla los siguientes datos:

a) SERVICIOS DE FILETEADO: Facturación total anual sin incluir I. V. A.

b) SERVICIOS DE ESTIBAJE: Facturación total anual sin incluir I. V. A.

c) SERVICIOS DE ENVASADOS: Facturación total anual sin incluir I. V. A.

d) SERVICIOS DE CONSERVA Y SALADO: Facturación total anual sin incluir I. V. A.

e) COOPERATIVAS DE PERSONAL EMBARCADO: Facturación total anual sin incluir I. V. A.

f) TRIPULACION AUTONOMA REMUNERADA “A LA PARTE”: Facturación total anual.

ANEXO V: a)

Debe utilizarse UNA (1) planilla por cada cooperativa con la que el Titular del/los Buque/s con Permiso de Pesca vigente o su/s armador/es en su caso haya contratado servicios de procesamiento de productos pesqueros en el período comprendido entre el 1º de enero de 1995 y el 31 de diciembre de 1997.

La información a completar se refiere no sólo a los servicios de fileteado, sino también a envasado, salado, conservas y alquiler de frío.

NOMBRE DE LA COOPERATIVA: Consignar el nombre de la cooperativa y describir el tipo de servicio contratado.

NUMERO DE INSCRIPCION, DOMICILIO LEGAL, FECHA DE INSCRIPCION, ANTIGÜEDAD DE VINCULACION DE LA EMPRESA CON LA COOPERATIVA, TELEFONO: Completar.

AÑO: Completar sin abreviar.

ESPECIES PROCESADAS DESCRIPCION Y PESO EN TONELADAS: No completar.

PRODUCTOS ELABORADOS DESCRIPCION: No completar.

PRODUCTOS ELABORADOS PESO EN TONELADAS: Completar. Esta información deberá estar respaldada con las facturas correspondientes.

FACTURACION: Completar el monto anual de facturación sin incluir I. V. A. por servicios de procesamiento de productos pesqueros contratados con cooperativas. Esta información deberá estar respaldada con las facturas correspondientes.

CANTIDAD DE PERSONAL EMPLEADO: No completar.

ANEXO V: b)

Debe utilizarse UNA (1) planilla por cada planta de terceros con la que el Titular del/los Buque/s con Permiso de Pesca vigente o su/s armador/es en su caso, haya contratado servicios de procesamiento de productos pesqueros en el período comprendido entre el 1º de enero de 1995 y el 31 de diciembre de 1997. La información a completar se refiere no sólo a los servicios de fileteado, sino también a envasado, salado, conservas y alquiler de frío.

NOMBRE DE LA EMPRESA Consignar el nombre de la empresa y describir el tipo de servicio contratado.

NUMERO DE C.U.I.T., DOMICILIO LEGAL, TELEFONO: Completar.

AÑO: Completar sin abreviar.

ESPECIES PROCESADAS DESCRIPCION Y PESO EN TONELADAS: No completar.

GRUPO EMPRESARIO: Deberá consignar los datos allí especificados, acompañar la nómina del Directorio y la composición del capital respecto de cada una de las empresas que por cualquier tipo de vinculación conformen un grupo empresario.

ANEXO XI.a) y XI.b)

No completar estos ANEXOS.

ANEXO XII

Consignar las inversiones efectivamente realizadas en el sector pesquero argentino desde el 1º de enero de 1989 al 30 de abril de 1998.

RUBRO: Describir si la inversión se trata de inmuebles, buques u otros bienes de capital, bienes de uso o sistemas de control de calidad directamente afectados a la actividad pesquera, u otros.

LUGAR DE LA INVERSION: Consignar la provincia y localidad donde se realizó la inversión.

FECHA DE LA INVERSION: Consignar la fecha de incorporación de la inversión al patrimonio.

MONTO DE LA INVERSION: Las inversiones deberán estar expresadas en miles de dólares estadounidenses. En caso de haber sido efectivizadas en otra moneda, deberá utilizarse para la conversión el tipo de cambio oficial del BANCO DE LA NACION ARGENTINA —tipo comprador— correspondiente a la fecha de la inversión.

ANEXO XIII

OBSERVACIONES: Las observaciones que se formulen no serán incorporadas en los formularios, sino que se registrarán en la planilla que lo integra.

Si la planilla de observaciones resultara insuficiente, deberá acompañarse en el mismo soporte magnético UN (1) archivo de texto denominado “OBSERVACIONES”.

Administración Federal de Ingresos Públicos

REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Resolución General 198/98

Monotributo. Adhesión y pago del impuesto integrado y de aportes y contribuciones de la Seguridad Social. Plazos, formas y condiciones.

Bs. As., 11/9/98

VISTO el régimen simplificado para pequeños contribuyentes, creado por la Ley Nº 24.977 y reglamentado mediante el Decreto Nº 885 de fecha 29 de julio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de ejercer la adhesión al citado régimen, los sujetos deben determinar su categorización en función de los parámetros y valores establecidos en el Anexo de la citada ley.

Que de acuerdo con la categorización exteriorizada, corresponde realizar mensualmente el pago del impuesto fijado en el referido Anexo, así como los aportes y/o contribuciones con destino al Sistema Unico de la Seguridad Social previstos en ese Anexo y en el Decreto Nº 885/98.

Que en consecuencia, procede establecer las formas, plazos y condiciones que deberán observar los sujetos que adhieran al régimen simplificado (RS), a los fines de cumplir con las obligaciones mencionadas en los párrafos precedentes.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Asesoría Legal, de Programas y Normas de Recaudación, de Legal y Técnica de los Recursos de la Seguridad Social, de Asesoría Técnica y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 13, 14, 15 y 19 del Anexo de la Ley Nº 24.977, 23 y 72 del Decreto Nº 885/98 y 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ADHESION AL REGIMEN SIMPLIFICADO (RS) - MONOTRIBUTO.

Artículo 1º — Para adherir al RS, los sujetos deberán, en forma concurrente:

a) **De tratarse de personas físicas y sucesiones indivisas**:

1. Presentar el formulario de declaración jurada Nº 162 —original y DOS (2) copias—, consignando en el mismo la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), el Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o la Clave de Identificación (C.D.I.), determinando la categoría en el RS y la de trabajador autónomo.

2. Ingresar la suma que se indique en el apartado “IMPORTE A PAGAR”, del formulario de declaración jurada Nº 162.

b) **De tratarse de sociedades**:

1. Presentar el formulario de declaración jurada Nº 163 —original y DOS (2) copias—, consignando en el mismo la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y determinando la categoría en el RS.

2. Ingresar la suma que se indique en el apartado “IMPORTE A PAGAR”, del formulario de declaración jurada Nº 163.

Art. 2º — La presentación de los formularios de declaración jurada Nros. 162 ó 163 y el pago, deberán realizarse en cualquiera de los bancos habilitados.

La entidad bancaria entregará al responsable:

a) Un tique, como constancia de la adhesión al RS y del pago.

b) El duplicado del formulario de declaración jurada Nº 162 ó 163, según corresponda, debidamente intervenido.

La adhesión al RS y el pago producirán efectos a partir del primer día del mes calendario inmediato siguiente a aquel en el cual se cumplieron dichas formalidades.

Art. 3º — Los sujetos que no posean Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) deberán —con carácter previo a la adhesión al RS— solicitar la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

Art. 4º — La solicitud de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) se realizará ante cualquier dependencia de la DGI o por vía postal (Casilla de Correo Nº 2800 - 1000 - Correo Central - Buenos Aires), mediante la presentación o remisión del formulario de declaración jurada que, según el sujeto de que se trate, se indica a continuación:

a) Personas físicas y sucesiones indivisas: formulario de declaración jurada Nº 160.

b) Sociedades: formulario de declaración jurada Nº 161.

Juntamente con los mencionados formularios de declaración jurada, los responsables deberán:

1. Personas físicas exhibir:

1.1.Argentinos nativos o naturalizados y extranjeros que posean documento nacional de identidad: el mismo o, en su caso, libreta cívica o libreta de enrolamiento, al solo efecto de demostrar su identidad.

1.2. Extranjeros que no posean documento nacional de identidad: cédula de identidad, pasaporte o certificado de la Dirección Nacional de Migraciones.

Aquellas solicitudes que se remitan por vía postal, deberán estar acompañadas de fotocopias de los folios de los mencionados elementos, en que consten los datos filiatorios de los responsables.

2. Sucesiones indivisas: fotocopia del acta de defunción del causante.

3. Sociedades: fotocopia de la constancia de inscripción o del formulario de inscripción ante la DGI, de todos los socios.

Como comprobante de la presentación de los formularios de declaración jurada Nros. 160 ó 161, según corresponda, la DGI entregará al solicitante el duplicado del formulario, debidamente intervenido, con la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) asignada.

Cuando se trate de una solicitud de inscripción remitida por vía postal la DGI enviará al domicilio declarado, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos de recibida la misma, el duplicado del formulario de declaración jurada Nº 160 ó 161, según corresponda, debidamente intervenido, con indicación de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) otorgada.

PAGOS A REALIZAR

— IMPUESTO Y APORTE SUSTITUTIVO DE AUTONOMOS.

Art. 5º — Los sujetos que adhieran al RS pagarán el impuesto y, de corresponder, el aporte sustitutivo de autónomos, en cualquiera de las instituciones bancarias habilitadas, hasta el día 20 o primer día hábil posterior, del mes calendario inmediato anterior a aquel al que corresponda la obligación mensual.

El mencionado pago se efectuará exhibiendo la credencial de pequeño contribuyente, que entregará la DGI. Mientras no se reciba la credencial, los responsables exhibirán el duplicado del formulario de declaración jurada Nº 162 ó 163.

— EMPLEADORES. RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 6º — El ingreso de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social de los trabajadores en relación de dependencia afectados al RS, se efectuará mediante la presentación del formulario de declaración jurada Nº 165 en cualquiera de las instituciones bancarias habilitadas, hasta el día 20 o primer día hábil posterior, del mes calendario inmediato siguiente a aquel en que se hayan devengado los aportes y contribuciones.

Como comprobante del pago, el responsable recibirá un tique, de la entidad bancaria receptora.

Art. 7º — La determinación e ingreso de las contribuciones sobre vales alimentarios o cajas de alimentos y de las cuotas con destino a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, correspondientes a los trabajadores en relación de dependencia afectados al RS, se efectuará mediante los formularios y en los plazos que se indican seguidamente:

a) Contribuciones sobre los montos que se abonen a los trabajadores en vales alimentarios o cajas de alimentos: formulario Nº 831, hasta el día 20 o primer día hábil posterior, del mes calendario inmediato siguiente a aquel en que se hayan devengado las contribuciones.

b) Cuotas con destino al financiamiento de las prestaciones de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo: formulario Nº 817, hasta las fechas de vencimiento general vigentes.

Art. 8º — Los empleadores adheridos al RS que tengan trabajadores no afectados al mismo deberán cumplir, respecto de las obligaciones correspondientes a éstos, con el régimen vigente en materia de Seguridad Social.

— OTROS CONCEPTOS.

Art. 9º — En el RS, para pagar ajustes, boletas de deuda, multas, intereses resarcitorios e intereses punitorios, se utilizará el formulario Nº 166 —volante de pago—, el que se presentará en cualquiera de las instituciones bancarias habilitadas.

Como comprobante de pago el responsable recibirá un tique, de la entidad bancaria receptora.

OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES.

— PLACA IDENTIFICATORIA Y CREDENCIAL DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE.

Art. 10. — La DGI remitirá, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de la adhesión al RS, al domicilio declarado por el responsable en el formulario de declaración jurada Nº 162 ó 163, según corresponda, los siguientes elementos:

a) Placa identificatoria de pequeño contribuyente.

b) Credencial que acreditará la condición de pequeño contribuyente.

De no recibirse los citados elementos en el plazo indicado, el responsable deberá hacer constar su reclamo ante cualquier dependencia de la DGI, personalmente, por vía postal (Casilla de Correo Nº 2800 -1000 - Correo Central - Buenos Aires), por teléfono al 0-800-3-5555 o por Internet en la dirección http://www.afip.gov.ar.

Art. 11. — Los sujetos que adhirieron al RS deberán exhibir en lugar visible y destacado del local o establecimiento:

a) La placa identificatoria de pequeño contribuyente, y

b) el comprobante de pago —original o fotocopia—de la última obligación tributaria mensual vencida.

Art. 12. — La condición de pequeño contribuyente se acreditará ante los proveedores, locadores o prestadores, a partir del mes calendario inmediato siguiente al de la presentación del formulario de declaración jurada Nº 162 ó 163, según corresponda, y el pago mediante la exhibición de la credencial de pequeño contribuyente —o de fotocopia de la misma—.

Mientras no se haya recibido la citada credencial, la acreditación se realizará mediante la exhibición del formulario de declaración jurada Nº 162 ó 163 —o fotocopia del mismo—.

Los contribuyentes y responsables podrán consultar en la página de Internet de la DGI, en la dirección http://www.afip.gov.ar, o en la línea telefónica 0-800-3-5555, habilitadas al efecto, la nómina de los sujetos incluidos en el RS.

— FACTURACION Y REGISTRACION.

Art. 13. — A los fines de la emisión de comprobantes correspondiente a las operaciones de venta, locaciones y prestaciones, prevista por la Resolución General Nº 3.419 (DGI), sus complementarias y modificatorias, los pequeños contribuyentes utilizarán —por original y duplicado— la factura o documento equivalente clase "C", la que deberá contener, además de los datos indicados en el artículo 6º de la mencionada resolución general, la leyenda "RESPONSABLE MONOTRIBUTO", en reemplazo de la identificación correspondiente al impuesto al valor agregado. El precitado dato se consignará en forma preimpresa en el espacio superior izquierdo del comprobante.

Cuando se utilicen máquinas registradoras que emitan tiques, en éstos deberá constar preimpresa la condición de pequeño contribuyente, en sustitución de la calidad que revestía el responsable en el impuesto al valor agregado, efectuándose esa identificación mediante la leyenda "RESPONSABLE MONOTRIBUTO".

Art. 14. — Los requisitos del comprobante que, en sustitución de la factura del vendedor, emitan los compradores intermediarios a los productores agropecuarios incluidos en las categorías 0 y I, serán los que establece el artículo 3º, inciso e), de la Resolución General Nº 3419 (DGI), sus complementarias y modificatorias.

Art. 15. — Los sujetos inscriptos en el RS quedan exceptuados de cumplir con las obligaciones de registración de operaciones establecidas en la Resolución General Nº 3419 (DGI), sus complementarias y modificatorias, por las operaciones de compra y de venta de cosas muebles, obras, locaciones y prestaciones, que realicen y/o contraten.

Art. 16. — Los pequeños contribuyentes quedan obligados a conservar en archivo los comprobantes que emitan y reciban, ordenados en forma cronológica y por año calendario, por las operaciones que realicen (compras, ventas, locaciones, obras y prestaciones).

Art. 17. — La obligación de utilizar sistemas de emisión de comprobantes mediante controladores fiscales, establecida por este Organismo, no resultará de aplicación obligatoria para los contribuyentes del RS.

Art. 18. — Las disposiciones de la Resolución General Nº 3419 (DGI), sus complementarias y modificatorias, excepto las correspondientes a su "Título II - Registración", serán de aplicación supletoria respecto de lo establecido en esta resolución general.

DISPOSICIONES GENERALES.

— OPERACIONES CON LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES. **COMPROBANTES A UTILIZAR.**

Art. 19. — Quienes realicen operaciones con los pequeños contribuyentes, deberán emitir las facturas o documentos equivalentes clase "B" o "C", según corresponda, consignando en dichos comprobantes la leyenda "RESPONSABLE MONOTRIBUTO".

— TRABAJADORES AUTONOMOS Y EMPLEADORES.

Art. 20. — Los aportes de los trabajadores autónomos y los aportes y contribuciones de los trabajadores en relación de dependencia, con destino al Sistema Unico de la Seguridad Social, devengados hasta el mes calendario en que se efectúe la adhesión, inclusive, deberán determinarse e ingresarse de acuerdo con el régimen general vigente en materia de Seguridad Social.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 21. — Fíjase como vencimiento general el período comprendido entre los días 15 de octubre de 1998 y 20 de octubre de 1998, ambas fechas inclusive, para quienes deseen adherir al RS en el inicio del mismo, adhesión que producirá efectos a partir del día 1 de noviembre de 1998, inclusive.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, las presentaciones efectuadas con posterioridad a dicho período tendrán los efectos previstos en el último párrafo del artículo 2º.

Art. 22. — La solicitud de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º, podrá efectuarse a partir del día 1 de octubre de 1998, inclusive.

Art. 23. — Los sujetos que adhieran al RS, podrán utilizar, a partir del día 1 de noviembre de 1998, inclusive, para la emisión de comprobantes, con carácter de excepción y en sustitución de aquellos a los que se refiere el artículo 13 y en las condiciones en el mismo previstas, los comprobantes que tengan en existencia al 31 de octubre de 1998, hasta las fechas que, para cada situación, se fijan seguidamente:

a) Facturas clase "A" o "B":

1. Impresas de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General Nº 3.419 (DGI), sus complementarias y modificatorias: 31 de diciembre de 1998, inclusive, o aquella en que se agoten los comprobantes en existencia, la que fuera anterior.

2. Impresas de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General Nº 100, su modificatoria y complementaria: la de vencimiento que tengan consignada.

b) Facturas clase "C": 30 de junio de 1999, inclusive, o aquella en que se agoten los comprobantes en existencia, la que fuera anterior.

c) Tiques emitidos por máquinas registradoras: 31 de marzo de 1999, inclusive.

Lo dispuesto precedentemente resultará aplicable únicamente si se consigna en los referidos comprobantes la leyenda "RESPONSABLE MONOTRIBUTO", en reemplazo de la identificación frente al impuesto al valor agregado.

DISPOSICIONES COMUNES.

Art. 24. — Apruébanse los formularios de declaración jurada Nros. 160, 161, 162, 163, 165, el volante de pago Nº 166 y el Anexo (Instructivo Régimen Simplificado RS - Monotributo), que forman parte integrante de la presente.

Art. 25. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

ANEXO — RESOLUCION GENERAL Nº198

INSTRUCTIVO REGIMEN SIMPLIFICADO (RS) - MONOTRIBUTO

A — ADHESION AL RS Y PAGO.

Sujeto	Formulario a Presentar	Lugar de Presentación	Constancia de Pago	Formulario para Solicitar CUIT (1)
Personas Físicas y Sucesiones Indivisas	F. 162	Cualquier banco habilitado	Tique	F. 160
Sociedades	F. 163	Cualquier banco habilitado	Tique	F. 161

B — PAGOS MENSUALES POSTERIORES A LA ADHESION AL RS.

Concepto a Pagar	Formulario a Presentar	Lugar de Presentación	Constancia de Pago
Impuesto y/o Aporte de Autónomo	Credencial de pequeño Contribuyente (2)	Cualquier banco habilitado	Tique
Aportes y Contribuciones Empleador	F. 165	Cualquier banco habilitado	Tique
Intereses, multas, ajustes o boletas de deuda del RS o Seguridad Social	F. 166	Cualquier banco habilitado	Tique
Cuotas de las ART	817	De acuerdo con las normas vigentes	De acuerdo con las normas vigentes
Contribuciones sobre vales alimentarios o cajas de alimento	831	De acuerdo con las normas vigentes	De acuerdo con las normas vigentes

(1) En el caso que el sujeto no posea CUIT, CUIL o CDI (de tratarse de personas físicas y sucesiones indivisas), o CUIT (de tratarse de sociedades) , deberá tramitar el C.U.I.T. antes de la opción.

(2) Mientras no se reciba la mencionada credencial, el pago se efectuará con el duplicado del F. 162 ó 163.




F. 160
SOLICITUD DE CUIT
DECLARACION JURADA

MONOTRIBUTO

Sello fechador de recepción

PERSONAS FISICAS - SUCESIONES INDIVISAS

ORIGINAL PARA LA AFIP - DUPLICADO PARA EL CONTRIBUYENTE

1 ARGENTINO / EXTRANJERO CON DOCUMENTO NACIONAL (Marcar con "X" lo que corresponda) DNI LC. LE. Nº

EXTRANJERO - SIN DNI (Marcar con "X" lo que corresponda) CI PASAPORTE CERTIFICADO MIGRACIONES

Nº

SEXO M F (Marcar con "X" lo que corresponda) FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO SUC. INDIVISA (Marcar con "X" si corresponde)

APELLIDO/S: ______

NOMBRE/S: ______

2 DOMICILIO

Calle: ______ Nº: ______ Piso: ______ Dto.: ______

Localidad: ______ Código Postal.: ______

Partido/Departamento.: ______

Provincia: ______ Teléfono: ______

USO AFIP COD. PCIA. Uso AFIP CODIGO DE LOCALIZACION

3 FECHA INICIO DE LA ACTIVIDAD MES AÑO

4 INTEGRANTES DE SOCIEDADES

JUBILADO - LEY 24.241 (Marcar con "X" si corresponde)

Firma Titular, Apoderado, Administrador

CUIT. ASIGNADA USO AFIP

VER INSTRUCCIONES AL DORSO

INSTRUCCIONES

Inscripción para PERSONAS que no poseen Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) y desean incorporarse al MONOTRIBUTO

DATOS IDENTIFICATORIOS

Tipo y Número de documento:	si Ud. es argentino: indicar el tipo de documento que posee - DNI, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento - y el número correspondiente.
	si Ud. es extranjero: indicar el tipo de documento que posee - DNI, Cédula de Identidad, Pasaporte o Certificado de Migraciones - y el número correspondiente.
Fecha de Nacimiento:	indicar el día, mes y año con números en el casillero correspondiente.
	Sucesión Indivisa: indicar en el casillero correspondiente si se trata de una sucesión indivisa.
Apellido/s y nombre/s:	consignar apellidos y nombres completos sin abreviaturas.
	Las mujeres casadas indicarán solamente el apellido de soltera.

DOMICILIO

Calle y Número:	consignar el nombre completo de la calle donde vive, el número y, de corresponder, el piso y departamento.
Localidad:	indicar ciudad donde esté ubicada la propiedad.
Código Postal:	consignar el correspondiente al domicilio declarado.
Partido/Departamento:	señalar el que corresponda a la localidad.
Provincia:	consignar la correspondiente al domicilio declarado.
Teléfono:	consignar su número telefónico.
FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD:	consignar el mes y año correspondiente al inicio de la actividad que realice.
INTEGRANTE DE LA SOCIEDAD:	consignar si es integrante de la sociedad en el casillero correspondiente.
	De tratarse de un integrante de la sociedad jubilado bajo el régimen de la Ley Nº 24.241, indicar dicha situación en el casillero correspondiente.




F. 161
SOLICITUD DE CUIT
DECLARACION JURADA

MONOTRIBUTO

Sello fechador de recepción

SOCIEDADES DE HECHO Y DEMAS SOCIEDADES
- EXCEPTO S.R.L Y SOCIEDADES DE CAPITAL -

ORIGINAL PARA LA AFIP - DUPLICADO PARA EL CONTRIBUYENTE

1 DENOMINACION: ______

2 INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD

APELLIDO/S Y NOMBRE/S	CUIT
	1
	2
	3
	4
	5
	6

3 DOMICILIO COMERCIAL:

Calle: ______ Nº: ______ Piso: ______ Dto.: ______

Localidad: ______ Código Postal: ______

Partido/Departamento: ______

Provincia: ______ Teléfono: ______

USO AFIP COD.PCIA Uso AFIP CODIGO DE LOCALIZACION

4 FECHA INICIO DE LA ACTIVIDAD MES AÑO

Firma Socio

CUIT ASIGNADA USO AFIP

VER INSTRUCCIONES AL DORSO

INSTRUCCIONES

Inscripción para SOCIEDADES DE HECHO Y DEMAS SOCIEDADES — EXCEPTO SRL Y SOCIEDADES DE CAPITAL — que no poseen Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) y desean incorporarse al MONOTRIBUTO

DENOMINACION

Consignar el Nombre de la sociedad

INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD

Apellido/s y nombre/s: consignar los apellidos y nombres completos de cada uno de los integrantes de la sociedad, sin abreviaturas.

CUIT: indicar la Clave Unica de Identificación Tributaria de cada integrante de la sociedad. En caso de que alguno de los socios no la posea, deberá tramitarla en forma previa a la inscripción de la sociedad.

DOMICILIO COMERCIAL:

Calle y Número: consignar el nombre completo de la calle donde la sociedad desarrolla sus actividades, el número y, de corresponder el piso y departamento y oficina.

Localidad: indicar ciudad donde está ubicado el domicilio comercial.

Código Postal: consignar el correspondiente al domicilio declarado.

Partido/Departamento: señalar el que corresponda a la localidad.

Provincia: consignar la correspondiente al domicilio declarado.

Teléfono: colocar su número telefónico.

FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD: consignar el mes y año correspondiente al inicio del desarrollo de la actividad.




F. 162
OPCION AL MONOTRIBUTO
DECLARACION JURADA

MONOTRIBUTO

Sello fechador de recepción

PERSONAS FISICAS - SUCESIONES INDIVISAS

1 CUIT CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA [ ] CUIL CODIGO UNICO DE IDENTIFICACION LABORAL [ ] C D I CLAVE DE IDENTIFICACION [ ]
(Marcar con "X" lo que corresponda) — Consignar el Número

2 APELLIDO / S: ____________________
NOMBRE /S: ____________________

3 ACTIVIDAD (Marcar con "X" lo que corresponda)

COMERCIAL	01		INDUSTRIAL	04	
PROFESIONAL	02		AGROPECUARIA	05	
SERVICIOS/OFICIO	03		OTROS	06	

4 CATEGORIA (Marcar con "X" lo que corresponda)

CATEGORIA		IMPORTE	
0	AGROPECUARIA	$ 0	[ ]
0	NO AGROPECUARIA	$ 33	[ ]
1	AGROP. / NO AGROP.	$ 39	[ ]
2	AGROP. / NO AGROP.	$ 75	[ ]
3	AGROP. / NO AGROP.	$ 118	[ ]
4	AGROP. / NO AGROP.	$ 194	[ ]
5	AGROP. / NO AGROP.	$ 284	[ ]
6	AGROP. / NO AGROP.	$ 373	[ ]
7	AGROP. / NO AGROP.	$ 464	[ ]

COPIE EL IMPORTE DE LA CATEGORIA QUE LE CORRESPONDE .....(1) $

5 AUTONOMOS (Marcar con "X" lo que corresponda)

COD		IMPORTE	
07	APORTANTE JUBILADO - LEY 24.241 -	$ 33	[ ]
08	APORTANTE AGROPECUARIO - CATEGORIA 0	$ 33	[ ]
09	APORTANTE NO AGROPECUARIO - CATEGORIA 0	$ 40	[ ]
10	APORTANTE (TRABAJADOR ACTIVO) CATEGORIA 1 A 7	$ 48	[ ]
11	NO APORTANTE A ESTE REGIMEN (*)	$ 0	[ ]

(*) - JUBILADO - LEY 18.037/38 - PROFESIONAL CON APORTE A CAJAS PROVINCIALES O AL REGIMEN GENERAL - MENOR DE 18 AÑOS

COPIE EL IMPORTE DE APORTE QUE LE CORRESPONDE ....(2) $

IMPORTE A PAGAR .... (1) + (2) $

6 ¿ ES EMPLEADOR? SI [12] NO [13]
(Marcar con "X" lo que corresponda)

7 DOMICILIO DE LA SEDE DE SU ACTIVIDAD:

Calle: ____________ Nº: ____ Piso: ____ Dto.: ____

Localidad: ____________ Código Postal: ____

Partido/Departamento: ____________

Provincia: ____________ Teléfono: ____________ USO AFIP | COD. PCIA.

8 SUCESION INDIVISA [ ]
(Marcar con "X" si corresponda)

Firma

VER INSTRUCCIONES AL DORSO

ORIGINAL Y TRIPLICADO PARA LA AFIP - DUPLICADO PARA EL CONTRIBUYENTE

INSTRUCCIONES

¿Cómo Categorizarse?

1.- CONTRIBUYENTES NO AGROPECUARIOS:

Para poder categorizarse en el Monotributo, y según la fecha en la que inició sus actividades, **identifique** una de las siguientes situaciones:

Situación 1	Situación 2	Situación 3	Situación 4
¿Desarrolló actividades durante **todo el último año calendario?**	¿Desarrolló actividades durante **los últimos doce meses?**	¿Desarrolló actividades por un **período igual o mayor a cuatro meses pero menor a doce**?	¿Inició sus actividades **dentro de los últimos cuatro meses** o todavía **no comenzó** a desarrollar actividades?

Cuando haya identificado la suya, siga las instrucciones de la columna correspondiente:

Situación 1	Situación 2	Situación 3	Situación 4
Para determinar sus **Ingresos Brutos** sume el total de ventas realizadas en todo el año calendario anterior.	Para determinar sus **Ingresos Brutos** sume el total de ventas realizadas durante los últimos doce meses.	Para determinar sus **Ingresos Brutos** considere el mayor monto de ventas realizadas en cualquiera de los meses y multiplíquelo por doce.	En este caso, su **ingreso bruto** será cero.
Para obtener la **superficie afectada a su actividad**, considere la cantidad de m2 del lugar donde desarrolló su actividad.	Para obtener la **superficie afectada a su actividad**, considere la cantidad de m2 del lugar donde desarrolló su actividad.	Para obtener la **superficie afectada a su actividad**, considere la cantidad de m2 del lugar donde desarrolló su actividad.	Para obtener **la superficie afectada a su actividad**, considere la cantidad de m2 del lugar donde desarrolla o desarrollará su actividad.
Para determinar el consumo de **energía eléctrica**: sume el total de kilovatios consumidos en todo el año calendario anterior.	Para determinar el consumo de **energía eléctrica**: sume el total de kilovatios consumidos durante los últimos doce meses.	Para determinar el consumo de **energía eléctrica** considere el mayor consumo de kilovatios de un mes y multiplíquelo por doce.	En este caso, su consumo de **energía eléctrica** será cero.
Para obtener el **precio unitario de venta**, considere el valor de su producto de mayor precio.	Para obtener el **precio unitario de venta**, considere el valor de su producto de mayor precio.	Para obtener el **precio unitario de venta**, considere el valor de su producto de mayor precio.	Para obtener el **precio unitario de venta**, considere el valor de su producto de mayor precio.

Ahora, ubique cada uno de los valores obtenidos (ingresos brutos, energía eléctrica consumida, superficie y precio unitario de venta) en la siguiente tabla para poder determinar su categoría:

CATEGORIA	INGRESOS BRUTOS	SUPERFICIE AFECTADA	ENERGIA ELECTRICA CONSUMIDA	PRECIO UNITARIO
0	Hasta $ 12.000.-	hasta 20 m2	hasta 2.000 kw	hasta $ 100.-
1	Hasta $ 24.000.-	hasta 30 m2	hasta 3.300 kw	hasta $ 150.-
2	Hasta $ 36.000.-	hasta 45 m2	hasta 5.000 kw	hasta $ 220.-
3	Hasta $ 48.000.-	hasta 60 m2	hasta 6.700 kw	hasta $ 300.-
4	Hasta $ 72.000.-	hasta 85 m2	hasta 10.000 kw	hasta $ 430.-
5	Hasta $ 96.000.-	hasta 110 m2	hasta 13.000 kw	hasta $ 580.-
6	Hasta $ 120.000.-	hasta 150 m2	hasta 16.500 kw	hasta $ 720.-
7	Hasta $ 144.000.-	hasta 200 m2	hasta 20.000 kw	hasta $ 870.-

Su categoría será la que corresponda al renglón donde marcó el casillero más cercano a la base del cuadro.

Por ejemplo:

Ingresos brutos del año calendario anterior: $ 15.000.-; superficie afectada a la actividad: 75 m2; energía eléctrica consumida: 4.800 kw y precio unitario máximo de sus productos es de $ 150.-. Deberá categorizarse así:

CATEGORIA	INGRESOS BRUTOS	SUPERFICIE AFECTADA	ENERGIA ELECTRICA CONSUMIDA	PRECIO UNITARIO
0	Hasta $ 12.000.-	hasta 20 m2	hasta 2.000 kw	hasta $ 100.-
1	Hasta $ 24.000.-	hasta 30 m2	hasta 3.300 kw	hasta $ 150.-
2	Hasta $ 36.000.-	hasta 45 m2	hasta 5.000 kw	hasta $ 220.-
3	Hasta $ 48.000.-	hasta 60 m2	hasta 6.700 kw	hasta $ 300.-
4	Hasta $ 72.000.-	hasta 85 m2	hasta 10.000 kw	hasta $ 430.-
5	Hasta $ 96.000.-	hasta 110 m2	hasta 13.000 kw	hasta $ 580.-
6	Hasta $ 120.000.-	hasta 150 m2	hasta 16.500 kw	hasta $ 720.-
7	Hasta $ 144.000.-	hasta 200 m2	hasta 20.000 kw	hasta $ 870.-

¿Dónde debe presentar este formulario?

En los bancos en los que realiza el pago de sus impuestos y en los horarios habituales.

LAS INSTRUCCIONES PARA CONTRIBUYENTES AGROPECUARIOS ESTAN IMPRESAS EN FASCICULO INDEPENDIENTE.



F. 163
OPCION AL MONOTRIBUTO
DECLARACION JURADA



MONOTRIBUTO

Sello fechador de recepción

SOCIEDADES DE HECHO Y DEMAS SOCIEDADES
- EXCEPTO S.R.L. Y SOCIEDADES DE CAPITAL

ORIGINAL Y TRIPLICADO PARA LA AFIP - DUPLICADO PARA EL CONTRIBUYENTE

1 CUIT. ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
Consignar el Número

2 DENOMINACION ____________________

3 ACTIVIDAD (Marcar con "X" lo que corresponda)

COMERCIAL	01	INDUSTRIAL	04
PROFESIONAL	02	AGROPECUARIA	05
SERVICIOS/OFICIOS	03	OTROS	06

4 CATEGORIA (Marcar con "X" lo que corresponda)

CATEGORIA	IMPORTE	
1	$ 39	☐
2	$ 75	☐
3	$ 118	☐
4	$ 194	☐
5	$ 284	☐
6	$ 373	☐
7	$ 464	☐

COPIE EL IMPORTE DE LA CATEGORIA QUE LE CORRESPONDE (1) $

5 CANTIDAD DE SOCIOS ☐ ADICIONAL 20% (ver instrucciones) (2) $

IMPORTE A PAGAR (1) + (2) $

6 INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD

	CUIT		CUIT
1		6	
2		7	
3		8	
4		9	
5		10	

7 DOMICILIO COMERCIAL:

Calle: ____________ Nº: ________ Piso: ______ Dto.: ______

Localidad: ____________ Código Postal: ______

Partido/Departamento: ____________

Provincia: ____________ Teléfono: ______

USO AFIP | COD. PCIA

Firma

VER INSTRUCCIONES AL DORSO

INSTRUCCIONES

¿Cómo Categorizarse?

1.- CONTRIBUYENTES NO AGROPECUARIOS:

Para poder categorizarse en el Monotributo, y según la fecha en la que inició sus actividades, identifique una de las siguientes situaciones:

Situación 1	Situación 2	Situación 3	Situación 4
¿Desarrolló actividades durante **todo el último año calendario?**	¿Desarrolló actividades durante **los últimos doce meses?**	¿Desarrolló actividades por un **período igual o mayor a cuatro meses pero menor a doce?**	¿Inició sus actividades **dentro de los últimos cuatro meses** o todavía no comenzó a desarrollar actividades?

Cuando haya identificado la suya, siga las instrucciones de la columna correspondiente:

Situación 1	Situación 2	Situación 3	Situación 4
Para determinar sus **Ingresos Brutos** sume el total de ventas realizadas en todo el año calendario anterior.	Para determinar sus **Ingresos Brutos** sume el total de ventas realizadas durante los últimos doce meses.	Para determinar sus **Ingresos Brutos** considere el mayor monto de ventas realizadas en cualquiera de los meses y multiplíquelo por doce.	En este caso, su **ingreso bruto** será cero.
Para obtener la **superficie afectada a su actividad**, considere la cantidad de m2 del lugar donde desarrolló su actividad.	Para obtener la **superficie afectada a su actividad**, considere la cantidad de m2 del lugar donde desarrolló su actividad.	Para obtener la **superficie afectada a su actividad**, considere la cantidad de m2 del lugar donde desarrolló su actividad.	Para obtener la **superficie afectada a su actividad**, considere la cantidad de m2 del lugar donde desarrolla o desarrollará su actividad.
Para determinar el consumo de **energía eléctrica**: sume el total de kilovatios consumidos en todo el año calendario anterior.	Para determinar el consumo de **energía eléctrica**: sume el total de kilovatios consumidos durante los últimos doce meses.	Para determinar el consumo de **energía eléctrica** considere el mayor consumo de kilovatios de un mes y multiplíquelo por doce.	En este caso, su consumo de **energía eléctrica** será cero.
Para obtener el **precio unitario de venta**, considere el valor de su producto de mayor precio.	Para obtener el **precio unitario de venta**, considere el valor de su producto de mayor precio.	Para obtener el **precio unitario de venta**, considere el valor de su producto de mayor precio.	Para obtener el **precio unitario de venta**, considere el valor de su producto de mayor precio.

Ahora, ubique cada uno de los valores obtenidos (ingresos brutos, energía eléctrica consumida, superficie y precio unitario de venta) en la siguiente tabla para poder determinar su categoría:

CATEGORIA	INGRESOS BRUTOS	SUPERFICIE AFECTADA	ENERGIA ELECTRICA CONSUMIDA	PRECIO UNITARIO
1	Hasta $ 24.000.-	hasta 30 m2	hasta 3.300 kw	hasta $ 150.-
2	Hasta $ 36.000.-	hasta 45 m2	hasta 5.000 kw	hasta $ 220.-
3	Hasta $ 48.000.-	hasta 60 m2	hasta 6.700 kw	hasta $ 300.-
4	Hasta $ 72.000.-	hasta 85 m2	hasta 10.000 kw	hasta $ 430.-
5	Hasta $ 96.000.-	hasta 110 m2	hasta 13.000 kw	hasta $ 580.-
6	Hasta $ 120.000.-	hasta 150 m2	hasta 16.500 kw	hasta $ 720.-
7	Hasta $ 144.000.-	hasta 200 m2	hasta 20.000 kw	hasta $ 870.-

Su categoría será la que corresponda al renglón donde marcó el casillero más cercano a la base del cuadro.

Por ejemplo:

Ingresos brutos del año calendario anterior: $ 15.000.-; superficie afectada a la actividad: 75 m2; energía eléctrica consumida: 4.800 kw y precio unitario máximo de sus productos es de $ 150.- Deberá categorizarse así:

CATEGORIA	INGRESOS BRUTOS	SUPERFICIE AFECTADA	ENERGIA ELECTRICA CONSUMIDA	PRECIO UNITARIO
1	Hasta $ 24.000.-	hasta 30 m2	hasta 3.300 kw	hasta $ 150.-
2	Hasta $ 36.000.-	hasta 45 m2	hasta 5.000 kw	hasta $ 220.-
3	Hasta $ 48.000.-	hasta 60 m2	hasta 6.700 kw	hasta $ 300.-
4 ←	Hasta $ 72.000.-	hasta 85 m2	hasta 10.000 kw	hasta $ 430.-
5	Hasta $ 96.000.-	hasta 110 m2	hasta 13.000 kw	hasta $ 580.-
6	Hasta $ 120.000.-	hasta 150 m2	hasta 16.500 kw	hasta $ 720.-
7	Hasta $ 144.000.-	hasta 200 m2	hasta 20.000 kw	hasta $ 870.-

La categoría que le corresponde es la 4 porque en este ejemplo, la superficie afectada a la actividad ocupa la fila de la categoría 4, por debajo de la cual no se ubicó ningún valor.

- **ADICIONAL 20 %:** El importe de la categoría determinada de acuerdo a la primera tabla, aumentará en un 20 % por cada socio.
"ADICIONAL 20%"= (0,20 x cantidad de socios x importe de la categoría que le corresponde según lo indicado en el frente de este formulario).

¿Dónde debe presentar este formulario?

En los bancos en los que realiza el pago de sus impuestos y en los horarios habituales.

LAS INSTRUCCIONES PARA CONTRIBUYENTES AGROPECUARIOS ESTAN IMPRESAS EN FASCICULO INDEPENDIENTE.

FRENTE

AFIP — EMPLEADORES REGIMEN SIMPLIFICADO — F. 165 — DECLARACION JURADA

Sello fechador de recepción

MONOTRIBUTO - EMPLEADORES

Apellido y Nombres o Denominación:

CUIT Nº:

PERIODO — Mes | Año

TALON PARA LA AFIP

RUBRO I - DATOS DEL EMPLEADO

CUIL.Nº :

CONDICION (Marcar con "X" lo que corresponda): MAYOR 1 ☐ JUBILADO 2 ☐ MENOR 18 AÑOS 3 ☐

MODALIDAD DE CONTRATO: EN PERIODO DE PRUEBA ☐ (marcar con "X" si le corresponde)

RUBRO II - REMUNERACION BRUTA

REMUNERACION (SUELDO + AGUINALDO)........................ $

PORCENTAJE DE REDUCCION	CODIGO OBRA SOCIAL	CANTIDAD DE ADHERENTES
% 80		

El que suscribe, Don .... en su carácter de empleador afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que ha confeccionado esta declaración, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha:

Firma:

CASA DE MONEDA

AFIP — EMPLEADORES REGIMEN SIMPLIFICADO — F. 165 — DECLARACION JURADA

MONOTRIBUTO - EMPLEADORES

Sello fechador de recepcion

PERIODO — Mes | Año

TALON PARA EL BANCO

CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

RUBRO I - DATOS DEL EMPLEADO

CUIL.Nº :

RUBRO II - REMUNERACION BRUTA

REMUNERACION (SUELDO + AGUINALDO) $

CASA DE MONEDA

AFIP — EMPLEADORES REGIMEN SIMPLIFICADO — F. 165 — DECLARACION JURADA

Sello fechador de recepción

MONOTRIBUTO - EMPLEADORES

Apellido y Nombres o Denominación:

CUIT Nº:

PERIODO — Mes | Año

TALON PARA EL CONTRIBUYENTE

RUBRO I - DATOS DEL EMPLEADO

CUIL Nº :

CONDICION (Marcar con "X" lo que corresponda): MAYOR 1 ☐ JUBILADO 2 ☐ MENOR 18 AÑOS 3 ☐

MODALIDAD DE CONTRATO: EN PERIODO DE PRUEBA ☐ (marcar con "X" si le corresponde)

RUBRO II - REMUNERACION BRUTA

REMUNERACION (SUELDO + AGUINALDO) .... $

PORCENTAJE DE REDUCCION	CODIGO OBRA SOCIAL	CANTIDAD DE ADHERENTES
% 80		

El que suscribe, Don .... en su carácter de empleador afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que ha confeccionado esta declaración, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha:

Firma:

CASA DE MONEDA

DORSO

INFORMACION DE APORTES Y CONTRIBUCIIONES

	Mayor de 18 Años	Menor de 18 Años	Jubilado	Período de Prueba (1)
A cargo del Trabajador				
Aportes Seg. Social	$ 42,00.	$0,00.	$ 33,00.	$ 0,00.
Aportes Obra Social (2)	$ 9,00.	$ 9,00.	$ 0,00.	$ 9,00.
A cargo del Empleador				
Contrib. Seg. Social (3)	$ 6,60.	$ 5,40.	$ 0,00.	$ 4,50.
Contrib. Obra Social	$ 15,00.	$ 15,00.	$ 0,00.	$ 15,00.

(1) Importes válidos para el Mayor y Menor de 18 años; por el Jubilado en Período de Prueba no se liquidan aportes ni Contribuciones.
(2) Sume $ 4,50 por cada adherente del empleado.
(3) Importe en concepto de Asignaciones Familiares I.N.S.S.J.P. y Fondo Nacional de Empleo

INSTRUCCIONES PARA LA COBERTURA DEL FORMULARIO DE DECLARACION JURADA Nº 165
REGIMEN SIMPLIFICADO - EMPLEADORES

Señor Empleador:

1 - Utilice un formulario por cada uno de los empleados comprendidos en el Régimen Simplificado.
Asimismo le recordamos que según la Categoría de Monotributo que le corresponda, varía la cantidad de empleados a afectar bajo este Régimen Especial. Además por el resto del personal ocupado, deberá cumplimentar sus obligaciones previsionales de acuerdo a las Leyes vigentes.

Categorías 3 y 4: Un Empleado **Categorías 5 y 6:** Dos Empleados **Categoría 7:** Tres Empleados

2 - Complete todos los datos requeridos en la Declaración Jurada, consignando: Apellido y nombre o Denominación, Nº de CUIT. y mes y año correspondiente a la obligación que se declara.

RUBRO I - DATOS DEL EMPLEADO

Consigne el Código Unico de Identificación Laboral(CUIL) que le fuera asignado a su empleado.
Condición: Marque la opción que le corresponda al trabajador declarado.
Modalidad del Contrato: Indique con una marca, si el empleado se halla en período de prueba.

RUBRO II - REMUNERACION BRUTA:

Código de Obra Social: Consigne el código de la Obra Social que le corresponde a su empleado.
Cantidad de Adherentes: Consigne de corresponder la cantidad de adherentes a la Obra Social que posee su empleado.

AFIP

VOLANTE DE PAGO REGIMEN SIMPLIFICADO MONOTRIBUTO

F.166 CUIT. Nº :

Apellido y Nombre o Denominación:

RUBRO I - IMPORTE MENSUAL DE MONOTRIBUTO 166 - 1

IMPUESTO 020 (1) CONCEPTO X 019 DDJJ

SUBCONCEPTO (1)		PERIODO		IMPORTE TOTAL DEPOSITADO
		Mes	Año	
078 - AJUSTE	051 - INTERESES RESARCITORIOS			$
086 - BOLETA DE DEUDA	094 - INTERESES PUNITORIOS			
108 - MULTAS				

RUBRO II - APORTE AUTONOMO 166 - 2

OBLIGACION 021 (1) CONCEPTO X 019 DDJJ CODIGO AUTONOMO MONOTRIBUTO (2)

SUBCONCEPTO (1)		PERIODO		IMPORTE TOTAL DEPOSITADO
		Mes	Año	
078 - AJUSTE	051 - INTERESES RESARCITORIOS			$
086 - BOLETA DE DEUDA	094 - INTERESES PUNITORIOS			
108 - MULTAS				

RUBRO III - SEGURIDAD SOCIAL 166 - 3

DATOS DEL EMPLEADO - CUIL Nº

OBLIGACION 022 (1) CONCEPTO X 019 DDJJ

SUBCONCEPTO (1)		PERIODO		IMPORTE TOTAL DEPOSITADO
		Mes	Año	
051 - INTERESES RESARCITORIOS	086 - BOLETA DE DEUDA			$
094 - INTERESES PUNITORIOS	108 - MULTAS			

(1) Marcar con "X" lo que corresponda. (2) Instruc ones al dorso

CODIGOS DE AUTONOMOS

COD.	CONDICION	IMPORTE
07	APORTANTE JUBILADO - LEY 24.241	$ 33
08	APORTANTE AGROPECUARIO - CATEGORIA 0	$ 33
09	APORTANTE NO AGROPECUARIO - CATEGORIA 0	$ 40
10	APORTANTE (TRABAJADOR ACTIVO) CAT. 1 A 7	$ 48

Superintendencia de Seguros de la Nación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 26164/98

Auspíciase el 3er Congreso Latinoamericano de Administradores de Riesgos y Seguros que se realizará en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 8/9/98

VISTO, el expediente Nº 905 GA 98 del Registro de la Gerencia de Administración de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION por el cual se tramita lo solicitado por la ASOCIACION DE ADMINISTRADORES DE RIESGOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ADARA) para que se auspicie el 3er. CONGRESO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRADORES DE RIESGOS Y SEGUROS a realizarse en la ciudad de Buenos Aires entre los días 22 y 25 de noviembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de dicho Congreso es realizar un estudio en conjunto en cuanto a alternativas y estrategias para fortalecer el mercado asegurador y su crecimiento en América Latina, motivo por el cual se estima conveniente propiciar dicho auspicio.

Que el auspicio solicitado no implicará erogación alguna al Estado Nacional.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete, sobre el proyecto de la presente resolución.

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 67 Inciso b) de la Ley Nº 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio al 3er CONGRESO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRADORES DE RIESGOS Y SEGUROS que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, en el Hotel Marriott Plaza entre los días 22 y 25 de noviembre de 1998.

Art. 2º — Déjase establecido que el presente auspicio no erogará costo fiscal al Estado Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel C. Di Nucci.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

TRABAJO AGRARIO

Resolución 9/98

Instáurase con carácter obligatorio para todos los trabajadores comprendidos en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario, un Beneficio Social consistente en un seguro de sepelio.

Bs. As., 12/8/98

RESOLUCION C.N.T.A. Nº 09/98

VISTO el expediente Nº 1.017.124/98, y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (U.A.T.R.E.) solicitó a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (CNTA) que considerara la posibilidad de instaurar un beneficio social para todos los trabajadores de la actividad rural, consistente en un seguro de sepelio para el titular, sea o no afiliado a esa entidad gremial, y para su grupo familiar.

Que dicha petición fue tratada en la reunión de la referida CNTA de fecha 4/08/98 y luego de sometido el tema a consideración, se decidió proceder a su determinación.

Que la decisión se adoptó luego de aplicado el mecanismo de conformación de la voluntad previsto por el artículo 4º del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario.

Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario.

Por ello;

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Instaurar con carácter de obligatorio un BENEFICIO SOCIAL, consistente un seguro de sepelio, para todos los trabajadores comprendidos en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario.

Art. 2º — Los empleadores deberán retener un importe equivalente al UNO Y MEDIO POR CIENTO (1.5%) del total de las remuneraciones que se devenguen a partir del 1º de agosto de 1998, debiendo depositar los importes resultantes en la cuenta Nº 33-500/47 - Sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina.

Art. 3º — Registrar, comunicar al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL a efectos de su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archivar. — José M. A. Iñiquez. — Jorge L. Ginzo. — Daniel Sarmiento. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 1061 y 106/98

Declárase en determinados Departamentos de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 26/8/98

VISTO el Expediente Nº 800-005284/98 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 22.913, el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de fecha 30 de junio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de LA PAMPA ha declarado el estado de emergencia o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones agrícola-ganaderas de algunos departamentos del territorio provincial, afectados por inundaciones por excesivas precipitaciones, mediante Decreto Provincial Nº 793 del 29 de junio de 1998.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde prorrogar y declarar el estado de emergencia o desastre agropecuario, según corresponda, a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Y
DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913: Declarar en la Provincia de LA PAMPA el estado de emergencia o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones agrícola-ganaderas afectadas por inundaciones por excesivas precipitaciones de la Sección I, Fracción B, Lotes 1, 10 y 11 del Departamento CHAPALEUFU; Sección I, Fracción C, Lotes 16 y 17 del Departamento MARACO y Sección I, Fracción D, Lote 1 del Departamento TRENEL, desde el 28 de mayo de 1998 hasta el 30 de septiembre de 1998.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)



HORARIO DE ATENCION

SEDE CENTRAL - SUIPACHA 767 - CAPITAL FEDERAL
11:30 A 16:00 HORAS

DELEGACION TRIBUNALES - LIBERTAD 469 - CAPITAL FEDERAL
8:30 A 14:30 HORAS

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SUBASTA ADMINISTRATIVA ART. 29 DE LA LEY 21.799 y 22.232

BANCO DE LA NACION ARGENTINA: Hace saber por tres publicaciones que rematará, el viernes 25 de septiembre de 1998, 10,00 horas, Frente al inmueble ubicado en CALLE MENDOZA Nº 1849, DE RESISTENCIA, CHACO, el siguiente INMUEBLE determinado como: "CIRC. II, SECC. "B" MZ. 62, CH. 121, PCLA. 30, del DEPARTAMENTO SAN FERNANDO, PROVINCIA DEL CHACO, MATR. IND. Nº 28447, Ubicado en calle Mendoza Nº 1849 Planta Alta: 2 dormitorios y baño (este último sin terminar). Planta Baja: living, coc./com., dormitorio, baño, patio. Con una Superficie total de terreno (218.08m2) DOSCIENTOS DIECIOCHO CON CERO OCHO METROS CUADRADOS. Con todo lo EDIFICADO, CLAVADO Y PLANTADO, EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA. BASE: $ 18.100,00 Al Contado y al mejor postor. SEÑA: 20% Acto de Remate. Saldo del precio dentro de los 10 días de aprobada la Subasta por la Institución, fecha en que se le dará la posesión del inmueble. El saldo de precio se actualizará por Tasa de Cartera General, hasta el efectivo pago, no así la Seña, que se retornará en su importe nominal, en caso de no aprobarse la subasta. COMISION: 3% a cargo del comprador. DEUDAS: Municipalidad: (Tasa de Servicios e Imp. Inmobiliario) $ 893,21 al 15/5/98. SAMEEP: $ 28,05 al 14/5/98. Todas las deudas que pesan sobre el Inmueble a subastar serán por cuenta exclusiva del comprador. Plazo de Escriturar: 45 días a partir de la fecha de aprobación del remate. Escribano designado por el BANCO NACION ARGENTINA. Gastos de escrituración a cargo del Comprador. Remate ordenado en asunto "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ORYSZAK, MONICA GRACIELA s/REMATE ADMINISTRATIVO DE INMUEBLE HIPOTECADO, A FAVOR B.N.A." Por resolución de la SUPERIORIDAD DEL B.N.A., con fecha 13/3/98, de acuerdo con el Art. 29 de la CARTA Orgánica del Banco de la Nación Argentina Ley 21.799 y 22.232. IVA si corresponde cargo Comprador. EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA NO RESPONDE POR EVICCION O SANEAMIENTO DE TITULOS O PLANOS. De fracasar el remate por falta de postores, transcurrida (una) 1 hora, se realizará otra subasta con la base reducida en un 25%. OFERTAS BAJO SOBRE CERRADO: Se admitirán hasta 24 horas antes de la subasta y serán remitidos a la Gerencia del B.N.A., Sucursal Resistencia. Informes sobre los requisitos necesarios para la presentación de ofertas, se darán a conocer en el mismo Banco. CREDITO. El Banco podrá acordar Crédito a los posibles compradores, siempre y cuando se encuentren, legal y debidamente encuadrados con los requisitos exigidos, para lo cual el Banco los asesorará. Facilidades de pago, hasta el 70% del valor de venta del inmueble. Informes: BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Resistencia. T.E. 0722-47722 y/o a la Martillera ELVIRA A. FERNANDEZ ARMUA, sito en Necochea Nº 635, Resistencia, T.E. 0722, 30072. CASO DE FUERZA MAYOR (LLUVIA), el Remate se realizará el próximo VIERNES, 2 de OCTUBRE DE 1998, EN EL MISMO LUGAR Y HORA, RESISTENCIA, CHACO, 24 de agosto de 1998.

ROBERTO HUGO NUÑEZ, Gerente R.F. 4571, Resp. Plataforma Comercial.

e. 14/9 Nº 165.161 v. 16/9/98

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 1857 de fecha 13/08/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en el Centro de Salud Trujui Asociación Mutual, Matrícula del ex - Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1630, de la Provincia de Buenos Aires; plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora referida en el artículo primero estará integrada por las Sras. Mabel Araceli Banquero (DNI 21.086.415), Rosana Miriam Edith Di Prisco (DNI 16.755.022), Verónica Laura Simondi (DNI 21.569.661) y los Sres.: Rodolfo Urbano Freyre (DNI 6.219.932), Alfredo Enrique Acosta (DNI 11.164.133) y Gustavo Alfonso (DNI 13.315.324), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1858 de fecha 13/08/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y por el término de TREINTA (30) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, la Veeduría dispuesta en la Asociación Mutual "4 de Abril", Matrícula del ex - Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1445, de la Provincia de Buenos Aires y el mandato de la Veedora Srta. Dolores Calvo (DNI 18.284.520).

Por Resolución Nº 1859 de fecha 13/08/98, el Presidente y el Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y a partir de la fecha de la presente por el término de CIENTO VEINTE (120) días, la intervención dispuesta en la Mutual de Conductores y Empresas del Oeste, Matrícula del ex - Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 2030, de la Provincia de Buenos Aires y el mandato del Sr. Villalón, Abel Cecilio (DNI 6.449.874).

Por Resolución Nº 1885 de fecha 20/08/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de NOVENTA (90) días, la realización de una Veeduría en la Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Belgrano, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 830, de la Provincia de Santa Fe. Designa Veedor, en la entidad referida en el artículo primero, al Sr. Ricardo Pedro Pica (DNI 5.934.368), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1886 de fecha 20/08/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, disponen a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de NOVENTA (90) días, la realización de una Veeduría en la Asociación Mutual Ahorro Municipal, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 354, de la Provincia de Córdoba. Designa Veedor, en la entidad referida en el artículo primero, al Sr. José Rubén Danese (DNI. 10.918.884), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1887 de fecha 20/08/98, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prórroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90)

días a partir del dictado del presenten acto administrativo, la Veeduría dispuesta en la Mutual del Legislador de la Provincia de Córdoba, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 537 de la Provincia de Córdoba, y el mandato del Veedor Sr. José Rubén Danese (DNI 10.918.884).

Por Resolución Nº 1983 de fecha 27/08/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, sustituye el Artículo primero de la Resolución Nº 131/98 - INACyM por el siguiente: "Autorízase al Interventor del Círculo de Suboficiales del Ejército, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1395, de Capital Federal, Dr. José Luis Cumini (DNI 8.450.942), a firmar escritura traslativa de dominio del inmueble, propiedad de la mutual, sito en Avenida Las Heras 752, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección C, Manzana 253; Parcela 15; registrado bajo el título MZA-237, Solar ABC, con una superficie de 3.690.50 m2 a favor de Da Dalt y Cía.".

Por Resolución Nº 2017 de fecha 31/08/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y a partir de la fecha de la presente por el término de CIENTO VEINTE (120) días, la intervención dispuesta en la Asociación Mutual del Personal de Carga y Descarga y Empresas de Servicios, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 881, de la Capital Federal, y el mandato de la interventora CPN. Miriam Nora Alonso (DNI 14.885.515).

Por Resolución Nº 2018 de fecha 31/08/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designar a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la Asociación Mutual del Personal de Apache S.A., Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1228, de la Provincia de Santa Fe; plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora referida en el artículo primero estará integrada por los Sres.: Miguel Angel Bertero (DNI 17.361.376), Cristian Darío Repetto (DNI 20.755.090) y Miguel Santiago Toloza (L.E. 8.281.323), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 2067 de fecha 02/09/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y a partir de la fecha de la presente por el término de CIENTO VEINTE (120) días, la Intervención dispuesta en la Asociación Argentina de Volantes, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 215, de la Capital Federal, y el mandato del Interventor Lic. Igoillo, Daniel Fernando (DNI 12.484.103). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 14/9 Nº 245.173 v. 14/9/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 3.750 Nros. 6.910.089 y 6.962.940, con cupón 15 y siguientes adheridos. Esc. Guillermo Julián Kent.

Buenos Aires, 28/08/98.

Buenos Aires, 3 SEP 1998.

MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 14/9 Nº 165.432 v. 13/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 20713	04/09/98

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Comunicación "A" 2762
Fe de erratas

Nos dirigimos a Uds. para señalarles que en la comunicación de referencia, fueron detectados errores de transcripción en oportunidad de su difusión y publicación en el Boletín Oficial del 3.09.98

En el punto 1.2.2.7.1., tercer párrafo,

DONDE DICE:

"...se tomaran en cuenta la fecha y hora de entrega de entrada de toda presentación..."

DEBE DECIR:

"...se tomaran en cuenta la fecha y hora de entrada de toda presentación..."

En el punto 1.2.2.10.1. primer párrafo,

DONDE DICE:

"...como ampliación de los cargos o modificación los ya incusados..."

DEBE DECIR:

"...como ampliación de los cargos o modificación de los ya incusados..."

A fin de cumplimentar la Circular Interna Nº 3467 del 06.12.96, se acompañan las hojas de reemplazo Nros. 6 y 10, con el texto correcto, al sólo efecto de su emisión por el S.T.A.F.

e. 14/9 Nº 245.637 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma EL MAYORAZGO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA la Disposición Nº 35 de fecha 14 de mayo de 1998 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA, recaída en el Expediente Nº 11277/90 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Declarar extinguido el sumario iniciado a la firma EL MAYORAZGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —Decreto de la Provincia de LA RIOJA Nº 1372 del 1º de julio de 1982—, por aplicación del artículo 6º —penúltimo párrafo— del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma EL MAYORAZGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ARTICULO 3º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Gobierno de la Provincia de LA RIOJA a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y modificatorias. ARTICULO 4º — "De Forma". — Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 14/9 Nº 245.182 v. 16/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que la empresa ELECTROMETALURGICA ANDINA S.A.I.C., ha presentado a esta Subsecretaría la solicitud para ser reconocida como agente de dicho mercado, en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), habiendo firmado un CONTRATO DE COMERCIALIZACION al efecto.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171 7º piso, oficina 717 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 14/9 Nº 245.174 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100/98 Y MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 870

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
CUCCIOLETTA, ESTHER ELENA B. DE	Bda. Caboteje y Mendoza Villa Constitución - Santa Fe	869330/7	27-06152124-6

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
GIMENEZ, MARIA CRISTINA	Pasco 5427 - Rosario Sta. Fe	869331/5	27-05988102-2
KINTER, JUAN DANIEL	Pje. Machado 5612 Rosario Sta. Fe	869354/4	20-11314328-3
PANELLA, ESTEBAN	Cerrito 315 - Rosario Sta. Fe	869356/0	20-06066947-4
PUGLIESSI, RICARDO ALFREDO	Pje. Zavalla 3201 Rosario - Sta. Fe	869358/7	20-12360032-1
ALVAREZ, GUSTAVO ESTEBAN	Grandoli 4771 - Rosario Sta. Fe	869355/2	20-20173916-1
ARAYA, FERNANDO	Mendoza 123 - Rosario Sta. Fe	869357/9	20-17357489-5
CESATTI, RODOLFO ENRIQUE	Pje. Casablanca 1020 - Rosario Sta. Fe.	869353/6	20-06061587-0

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100/98 Y MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA 870

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION o R. SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
A.C.A. S.R.L.	General Paz 705 - Alvarez - Sta. Fe	869328/5	33-61057188-9
ANTONIO BLANCO S.A.	Garay 551 - Rosario Sta. Fe	869323/4	30-58096066-5
ANTONIO N. HERRERA S.A.	Zeballos 2539 - Rosario Sta. Fe	869327/7	30-55992756-9
ARNALDO PODESTA S.A.	Laprida 3059 - Rosario Sta. Fe	869326/9	30-52572377-8
BARBAGLIA, RICARDO JORGE	1º de Mayo 3243 - Rosario Sta. Fe	869324/2	20-11126559-4
BRACHETTA, JUAN CARLOS	La Paz 1017 - Rosario Sta. Fe	869325/0	20-06022128-7
MARANES, SUSANA RAQUEL	Milán 1917 - Rosario Sta. Fe	869329/3	27-03339653-3
ARENAS ALZUA S.R.L.	Ruta 9 Km. 285 Pueblo Esther Santa Fe	869306/4	30-55941567-3
CORVALAN, DANIEL OSVALDO	Lamadrid 143 Rosario Sta. Fe	869305/6	20-06071606-5
DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A.	Pte. Roca 1553 - Rosario Sta. Fe	869303/0	30-62345679-6
EMPRESA DE TRANSPORTES NIHUIL S.A.	Ruta 90 Y Almirante Brown Villa Constitución - Sta. Fe	869302/1	30-53899394-4
JUAN NAVARRO E HIJO S.A.M.	Godoy 4444 Rosario Sta. Fe	869304/8	30-50340369-9
A. NOVARA Y CIA. S.R.L.	Avda. Pellegrini 3628 Rosario - Sta. Fe	869319/6	30-52242045-6
ACCESANIGA S.A.	Paraguay 1334 - Rosario Sta. Fe	869321/8	30-56170331-7
AL GRAN PAÑAL S.A.	Ituzaingó 1101 - Rosario Sta. Fe	869322/6	30-62281681-0
AMORES DANIEL HECTOR Y MESTRES JUAN CARLOS SOC. DE HECHO	Ocampo 3459 - Rosario Sta. Fe	869318/8	30-60137085-5
BERTANI, JOSE CARLOS	Montevideo 853 - Rosario Sta. Fe	869320/0	20-06078021-9
CARDOSO, VICTOR LUIS	Rodríguez 3327 - Rosario - Sta. Fe	869317/0	20-06065651-8
HECTOR E. ASTORI Y SEBASTIAN E. ASTORI S.H.	Rodríguez 1239 - Rosario Sta. Fe	869332/3	30-69087275-3
DELFIN S.C.A.	Italia 2218 - Rosario Sta. Fe	869307/2	30-51614634-2
ESPELETA, HECTOR RAMON	Regimiento 11 Nº 1447 Rosario - Sta. Fe	869313/7	20-06057617-4
PLECOR S.R.L.	Ovidio Lagos 4501 - Rosario Sta. Fe	869308/0	30-51828648-6
RANDON ARGENTINA S.A.	Anchorena 156 B - Rosario Sta. Fe	869310/2	30-67748299-7
SUBPRODUCTOS GANADEROS ROSARIO S.A.I.C. Y F.	Av. Filippini 1290 - Villa Gobernador Gálvez Sta. Fe	869309/9	30-50362572-1
AMOBLAMIENTOS RENO S.A.	Belgrano 847 - Alvarez Sta. Fe.	869314/5	33-51829764-9
CAPPIELLO, GENARO	Pje. Sin Nombre 2914 Rosario - Sta. Fe	869315/3	20-15245463-6
CASA BUREU S.A.	Av. Godoy 3447 - Rosario Sta. Fe	869316/1	30-53286989-3
DISTRISUR S.A.	H. de la Quintana 147 Rosario - Sta. Fe	869359/5	30-59537302-2
DROGUERIA BERGER S.A.	Corrientes 2265 - Rosario Sta. Fe	869312/9	30-53069241-4
FRIC ROT S.A.I.C.	Uruguay 2627 - Rosario Sta. Fe	869311/0	33-50173213-9
LA GALLEGA SUPERMERCADOS S.A.	Entre Ríos 2361 - Rosario Sta. Fe	869291/2	30-52073962-5
LABORATORIOS APOLO S.A.	Amenábar 401 - Rosario Sta. Fe	869290/4	30-56198986-5
LAGOSTENA, JUAN CARLOS	Mendoza 3253 - Rosario Sta. Fe	869293/9	24-05958403-7
MARANI HNOS. S.A.C.I.F.E.	Garibaldi 853 - Rosario Sta. Fe	869292/0	30-50354355-5
METALURGICA ROSARINA DE FUNDICION S.R.L.	Dr. Premoli 2587 - Rosario Sta. Fe	869294/7	30-55171441-8
WICOTEX S.A.	Moreno 2361 - Rosario Sta. Fe	869295/5	30-58456671-6
AITA, ERNESTO CARLOS	Moreno 2930 - Rosario Sta. Fe	869299/8	20-06020316-5
ALFREDO MARIETTA MARMETAL S.A.I.C.	Ovidio Lagos 4550- Rosario Sta. Fe	869297/1	30-52548631-8
ESTABLECIMIENTO LA CUMBRE S.A.	Uruguay 1559 - Rosario Sta. Fe	869298/0	30-50637292-1
FARINA Y AMBROSINO S.A.	Buenos Aires 3732 Rosario - Sta. Fe	869300/5	30-50329890-9
RIGATOSSO HNOS. S.A.	27 de Febrero 3223 Rosario - Sta. Fe	869296/3	30-51676810-6
VARGAS S.A.	Av. Godoy 5294 Rosario - Sta. Fe	869301/3	30-51688138-7

Cont. Púb. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefa (Int.) Agencia Sede Rosario Nº 2.

e. 14/9 Nº 245.041 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CODIGO DE DEPENDENCIA: 020

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
DEGUSSA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	Murguiondo 3176 Capital Federal C.P. (1439)	019323/2	30-53.202.545-8
SPICER EJES PESADOS SOCIEDAD ANONIMA	Av. del Libertador 602 Piso 4 Capital Federal (1001)	019322/4	33-50.408.922-2
TYROLIT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	Marcelo T. de Alvear 636 Piso 3 Capital Federal (1049)	019321/6	30-50.102.862-9
WANGNER M T M SOCIEDAD ANONIMA	Av. Leandro N. Alem 1050 Piso 5 Capital Federal (1001)	019320/8	30-50.509.649-1
S A MARITIMA Y COMERCIAL ANONIMA J.E. TURNER	Reconquista 575 Capital Federal C. P. (1383)	019324/0	30-50.672.420-8
PERFUMERIA GAL SOCIEDAD ANONIMA	Av. Corrientes 330 Piso 6 Capital Federal C.P. (1378)	019273/2	30-52.553.743-5
SHELL CIA. ARG. DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA	Av. Pte. R. Sáenz 788 Piso 2 Capital Federal C.P. (1383)	019301/1	30-50.672.680-4

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
DICRIS SOCIEDAD RESP. LIMITADA	Gallo 149 Capital Federal C. P. (1172)	019299/6	30-58.514.005-4
CHEMOTECNICA SOCIEDAD ANONIMA	Lima 355 Piso 8 Of. G Capital Federal C. P. (1073)	019298/8	30-52.194.421-4
DR. LAZAR Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA QUIMICA	Av. Velez Sarsfield 5855 Munro - Bs. As. C.P. (1605)	019285/6	30-50.119.062-0
FESTO SOCIEDAD ANONIMA	Av. Córdoba 950 Piso 10 Capital Federal C.P. (1054)	019283/0	30-59.601.339-9
WHIRLPOOL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	Av. Crovara 2550 La Tablada - Bs. As. C.P. (1766)	019282/1	30-63.634.477-6
WHIRLPOOL PUNTANA SOCIEDAD ANONIMA	Av. Crovara 2550 La Tablada - Bs. As. C.P. (1766)	019281/3	33-60.720.986-9
HAARMANN Y REIMER SOCIEDAD ANONIMA	Ricardo Gutierrez 3652 PB Munro - Bs. As. C.P. (1605)	019280/5	33-57.142.128-9
DUBANO SOCIEDAD ANONIMA	Montenegro 1448 Capital Federal C.P. (1427)	019279/1	30-55.148.944-9
DESTILERIA ARG. DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA	Sargento Ponce Avellaneda - Bs. As. C.P. (1871)	019277/5	30-55.025.533-9
RECKITT & COLMAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	Cerrito 740 Piso 10 Capital Federal C.P. (1309)	019276/7	30-50.075.021-5
DOMINIQUE VAL SOCIEDAD ANONIMA	Pepirí 1244, Capital Federal (C.P. (1437)	019297/0	30-58.665.802-2
COMPAÑIA RIMIDAN SOCIEDAD ANONIMA	Av. Pte. R. Sáenz 788, Capital Federal C.P. (1383)	019302/0	30-60.148.812-0
CAPDEVIELLE Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	Lavalle 579, Piso 6, Capital Federal C.P. (1047)	019296/1	30-53.703.673-3
AGVA GEVAERT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	77 Gerv. A. Posadas 2999 Florencio Varela, Bs. As. C.P. (1888)	019295/3	30-50.262.193-5
CROWN CORK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	Laprida 4755, Villa Martelli, Bs. As. - C.P. (1603)	019294/5	30-50.093.317-4
MERCADO DE LINIERS SOCIEDAD ANONIMA	Lisandro de la Torre 2406, Capital Federal C.P. (1440)	019293/7	30-64.902.393-6
BAYER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	Ricardo Gutiérrez 3652, PB, Munro, Bs. As., C.P. (1605)	019292/9	30-50.381.106-1
EMI ODEON SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	25 de Mayo 460, Piso 1, Capital Federal C.P. (1002)	019291/0	30-50.106.079-4
SADE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA	Maipú 1º Piso 4, Capital Federal, C.P. (1599)	019303/8	30-65.442.469-8
JOHNSON & JOHNSON MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA	Artilleros 2218, Capital Federal C.P. (1428)	019290/2	30-59.849.850-0
WARNER MUSIC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	Castro Barros 848, Capital Federal C.P. (1217)	019300/3	30-60.141.262-0
JOCKY CLUB ASOCIACION CIVIL	Av. Alvear 1345, Capital Federal C.P. (1014)	019289/9	30-52.799.077-3
COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA	Alicia M. de Justo 400, Piso 3, Capital Federal C.P. (1107)	019288/0	30-50.673.393-2
COMPAÑIA LUREZA SOCIEDAD ANONIMA	Av. Pte. R. Sáenz 788, Capital Federal C.P. (1383)	019287/2	30-60.177.331-3
DUPOMAR SOCIEDAD ANONIMA	Av. Juan B. Justo 4840, Capital Federal, C.P. (1416)	019278/3	30-50.374.623-5
INDUSTRIAS PUGLIESE SOCIEDAD ANONIMA	Av. de Mayo 1365, Piso 4, Of. 18, Capital Federal, C.P. (1085)	019286/4	30-54.784.758-6
MONARFIL SOCIEDAD ANONIMA	Int. Fco. Rabanal 1712, Capital Federal C.P. (1437)	019284/8	33-50.265.857-9

Cont. Púb. JUAN CARLOS CHELI, Jefe (Int.) Departamento Gestión de Cobro, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 14/9 Nº 245.043 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 063

CODIGO DE DEPENDENCIA: 063

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	CUIT Nº
PARCERO, NILDA ALICIA	Dom. Queirel Nº 1075, Monte Grande, Pcia. de Buenos Aires	062069/6	27-04544876-8

Cont. Púb. SUSANA RAQUEL MANRIQUE, Jefa (Int.) Agencia Nº 63.

e. 14/9 Nº 245.050 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL (AFIP) 100/98

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO SAN JORGE

Apellido y Nombre, Denominac. o Razón Soc.	Domicilio Fiscal	Nº Insc. Registro	CUIT
JUAN BAUTISTA BOSIO S.A.	Italia 772 (2535) El Trébol (Sta. Fe)	860019/8	30-57253099-6
MAXIMO BAUDUCCO S.A.C.I.F. e I.	Balcarce 364 (2535) El Trébol (Sta. Fe)	860021/0	30-55358000-1
SA.G. y D. S.A.	Ruta Nac. 34 Km. 136 (2454) Cañada Rosquín (SF)	860022/8	30-50248090-8
RIDOLFO HERMANOS	Urquiza y Santa Fe (2451) San Jorge (Sfe.)	860020/1	30-54509119-0

C.P.N. RUBEN EDGARDO SCALI, Jefe (Int.) Distrito San Jorge.

e. 14/9 Nº 245.051 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA PERGAMINIO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 134

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
COOP. AGROPECUARIA DE LA VIOLETA LTDA.	Calle s/n (2751) La Violeta	133046/2	30-53495134-1
PATERLINI HNOS. S.A.	Alberti y Lagos (2700) Pergamino	133047/0	30-59656759-9
ROBERTO GENOUD Y CIA.	Drago 1065 (2700) Pergamino	133048/9	30-54057076-7
PRODUCTORES DE SEMILLAS SELECTAS AGROP.	Ruta 188 y 32 (2700) Pergamino	133049/7	33-53872773-9
PERGAMINO AUTOMOTORES S.A.	Ruta 8 Km. 222.800 (2700) Pergamino	133050/0	33-53921499-9
FONDATO ANTONIO NAZARENO	Alsina 242 (2700) Pergamino	133051/9	20-06107552-7
COOPERATIVA ELECTRICA INTEGRAL DE PROVISION	Ruta 8 Km. 182 (2754) Todd	133052/7	33-54576568-9
PLEGAMEX SRL	Ruta Nacional Nº 8 (2720) Colón	133053/5	33-58319310-9
RIZOBACTER ARGENTINA S.A.	Ruta 32 Km. 1,500 (2700) Pergamino	133054/3	30-59317405-7
COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO DE ELECTRIC.	Boulevard 50 s/n (2720) Colón	133055/1	30-54574883-1
KEHOE S.A.	Avda. H. Yrigoyen 300 (2700) Pergamino	133056/0	30-54119976-0
ROBERTO PAGOTTO S.A.	Avda. Colón 157 (2700) Pergamino	133057/8	30-54731389-1

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
CORIAND S.A.	Ruta 32 Km. 2 (2700) Pergamino	133058/6	30-64079855-2
MARIO CALANDRI E HIJOS S.A.	Avda. R. Jauregui 2200 (2700) Pergamino	133059/4	30-54170647-6
VECINO JOSE HECTOR	Méjico 1249 (2700) Pergamino	133060/8	20-04676090-6

Dr. EDUARDO RAMON CRUELLAS, Jefe Agencia Pergamino.

e. 14/9 Nº 245.052 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION R.G. 100/98 (AFIP)

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA POSADAS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 681

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº Inscripción	CUIT
DALLMANN ERICA CRISTINA	Bolivar 550, J. América, Mnes.	6800467	27-14306364-5
GIMENEZ EDUARDO OMAR	San Luis 1847, Posadas, Mnes.	6800459	20-20848319-7
VERA OSVALDO SEBASTIAN	F. de Azara y Navajas ,Virasoro, Ctes.	6800475	23-24076839-9

C.P.N. DANIEL HORACIO TORTORE, Jefe Agencia Posadas, A.F.I.P. D.G.I.

e. 14/9 Nº 245.053 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION R.G. 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CONCEPCION

CODIGO DE DEPENDENCIA: 941

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Nº CUIT
GONZALEZ ANTONIO B.	Alberdi 209, Monteros, Tucumán	940016/8	20-16255977-0

C.P.N. HECTOR ANDRES MEDINA, Jefe Distrito Concepción.

e. 14/9 Nº 245.054 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA M0 50

CODIGO DE DEPENDENCIA: 050

Denominación	Domicilio Fiscal	Nº Insc. en Registro	CUIT
KRACOFF LILIANA HAYDEE	Tucumán 2126, Capital Federal	049052/0	27-10200834-6
LEVHAN 3 SRL	Tucumán 1455, PISO 8º "A" Capital Federal	049050/4	30-60922085-2

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

MILTO S.A.	Viamonte 2360, Planta Baja Planta Baja, Capital Federal	049048/2	33-53729628-9
PICAPAU S.R.L.	Uruguay 651, Piso 5º "I" Capital Federal	049047/4	30-60237792-6

Cont. Púb. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.

e. 14/9 Nº 245.055 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS EXCLUIDAS SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CHASCOMUS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 113

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
IMPRENTA TIERI DE EDGARDO TIERI Y ROBERTO KOCH	Casalins Nº 24, 7130 Chascomús, Pcia. Bs. As.	112002/6	30-50033816-0
IMPRENTA TIERI Y KOCH SRL	Casalins 24, 7130, Chascomús. Pcia. Bs. As.	112008/5	30-66509127-5

RAUL DANIEL BOVE, Contador Público, Jefe Oficina A, Chascomús, AFIP, DGI.

e. 14/9 Nº 245.056 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 630

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	CUIT
VIDAL ANTONIO EVARISTO	Sarmiento 558, Guaymallén Mza.	629010/8	20-11260901-7

Cr. Púb. NELIDA O. DE FERNANDEZ, Jefa Agencia Sede Mendoza Nº 2.

e. 14/9 Nº 245.057 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 630

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Reg.	CUIT
LUCERO, CLAUDIA ALEJANDRA	Figueroa Alcorta 507 Godoy Cruz	629061/2	27-23629961-4
QUIROGA, ROBERTO MARCELO	Richieri 685, Luján de Cuyo	629059/0	20-16908147-7
SCHMID, RICARDO RAFAEL	García Lorca 1950, Godoy Cruz	629060/4	20-06936228-2
LORIA, JUAN	Manuel Sáez 1224, Guaymallén	629062/0	20-08144789-7
CASIVAR EDUARDO CLEMENTE	Urquiza 171, Godoy Cruz	629063/9	20-17417516-1
CASSARA ELSA NELIDA	Pedro Vargas 3851, Guaymallén	629100/7	27-04224759-1
GIMENEZ VICENTE ABEL	Arrendondo 610, Guaymallén	629101/5	20-22009329-9
CERUTTI ARIEL RICARDO	Bº San Javier M: D, C: 5, Guaymallén	629102/3	20-20444991-1

Cr. Púb. NELIDA O. DE FERNANDEZ, Jefa Agencia Sede Mendoza Nº 2.

e. 14/9 Nº 245.058 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA JUJUY

CODIGO DE DEPENDENCIA: 551

Apellido y Nombre, o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
PARRAGA, ALBERTO RUBEN	Arismendi Nº 3053, 4600, S. S. de Jujuy	550019/2	20-10616846-7
AGUILERA, DARDO ENRIQUE	Río Bermejo esq. San José 4600, S. S. de Jujuy	550020/6	20-17652085-0

Cont. Púb. ALVARO CEFERINO ROJO, Jefe (Int.) Agencia Jujuy.

e. 14/9 Nº 245.059 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO BOLIVAR

CODIGO DE DEPENDENCIA: 106

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ALFONSO P. MONASTERIO S.A.	Rivadavia y Mitre, Daireaux (B)	105010/9	33-50694206-9

C.P. ERNESTO LUJAN DE SOGOS, Jefe Distrito Bolívar.

e. 14/9 Nº 245.060 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CORONEL PRINGLES

CODIGO DE DEPENDENCIA: 110

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
LEOZ, JUAN JOSE Y CORTES JORGE DANIEL S.H.	Mitre Nº 634, C.P. 7530	1090054	30-66475347-9

Cont. Púb. CLAUDIA A. ZUKERMAN, Jefa (Int.) Distrito Coronel Pringles.

e. 14/9 Nº 245.061 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO OLAVARRIA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 132

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
MACHADO ROBERTO C.	España 3672, Olavarría	131093/3	20-05503062-7

RUBEN ARNOLDO VAZQUEZ, Jefe Distrito Olavarría.

e. 14/9 Nº 245.062 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO GALVEZ

CODIGO DE DEPENDENCIA: 854

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
COOP. AGRICOLA GANAD. LA UNION LTD. DE BARRANCAS	San Martín 896 (2246) Barrancas (SF)	853021/1	30-50301979-1
COOPERATIVA AGROPECUARIA MIXTA IRIGOYEN LTDA.	Laprida 76, Irigoyen (2248) Santa Fe	853020/3	33-54361711-9

C.P.N. ALBERTO RAMON COMETTO, Jefe Distrito Gálvez.

e. 14/9 Nº 245.063 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO GALVEZ

CODIGO DE DEPENDENCIA: 854

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ELLENA VICENTE MATIAS	Av. Santa Fe 944 (2222) Diaz (SF)	853026/2	23-06168776-9
RODRIGUEZ HUGO DANIEL	Entre Ríos 1332 (2147) San Jenaro Norte (SF)	853025/4	20-14837794-5
CARIGNANO MIGUEL ANGEL	Rivadavia 1586, Coronda (2240) Santa Fe	853024/6	20-06242054-6
GISMONDI VICTOR ANGEL	Corrientes 301 (2147) San Jenaro Norte (SF)	853023/8	20-11295642-6
CECCATO LEONESK FABIAN	Sarmiento 1275 (2148) Centeno (SF)	853022/0	20-16561214-1
JUARISTI MARIA ANGELA	Bv. Sarmiento 918 (2208) Maciel (SF)	853019/0	27-03219987-4
MONTENEGRO ANGELA MARIA DE	Santa Fe 1383, Centeno (2148) Santa Fe)	853027/0	27-04895460-5

C.P.N. ALBERTO RAMON COMETTO, Jefe Distrito Gálvez.

e. 14/9 Nº 245.064 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
SISTEMAS DE VIDEO COMUNICACION S.A.	Avda. Córdoba Nº 827, 9º P "B"	100234	30-60661559-7
EMBOTELLADORAS POLAR S.A.	Suipacha Nº 1111, Piso 18	100226	30-68590417-5
SP M SISTEMA DE PROTECCION MEDICA SA	Carlos Pellegrini Nº 1135	100250	30-52242816-3

IMPRENTAS- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MIA ARTES GRAFICAS SRL	Suipacha Nº 875	100242	30-63938913-4

Cont. Púb. JUAN ALBERTO GONZALEZ, Jefe Agencia Nº 11.

e. 14/9 Nº 245.065 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 66

CODIGO DE DEPENDENCIA: 066

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
PESARESI, DANIEL MARIO	Besares 641 (1646) San Fernando	065046/3	20-08271293-4
PAPUCCI, LUIS	3 de Febrero 40 (1646) San Fernando	065047/1	20-0149635-1
PELLEGRINO ALEJANDRA; TURATI SERGIO Y RIBAS JUAN MANUEL SOCIEDAD DE HECHO	Sucre 2719 (1611) Don Torcuato	065048/0	30-68860804-6

Cont. Púb. JORGE EDUARDO FULCO, Jefe Agencia Nº 66

e. 14/9 Nº 245.066 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE Nº 1 LA PLATA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 121

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
PATAGONIA ALIMENTARIA S.A.	152 y 66 (1900) La Plata	120071/2	30-50213771-5

Cont. Púb. MARIA DE LOS ANGELES LAVINI DE MIANO, Jefe Ag. Sede La Plata Nº 1.

e. 14/9 Nº 245.067 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN FRANCISCO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 280

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
BENITO LOVERA E HIJOS SRL	San Martín 176 (2433) Villa Concepción del Tío	279052/1	30-58308989-2

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN FRANCISCO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 280

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
SALAMANCA, MARIANO CRISTIAN	San Martín 254 (5940) Las Varillas, Cba.	279053/0	20-22731543-2

ELSO ADOLFO CASSINI, Jefe Agencia San Francisco.

e. 14/9 Nº 245.068 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1

CODIGO DE DEPENDENCIA: 631

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	CUIT
PONCE HECTOR DANIEL	Videla Correas Nº 350 Mendoza	630092/8	20-13843250-6
CORREA ALFONSO E.	Patricias Mendocinas Nº 346, Las Heras, Mendoza	630093/6	20-06903789-6
GUZZANTI ARIEL P.	Jorge Newbery Nº 211, Mendoza	630094/4	20-92326045-6
YBARRA, RAUL ARIEL	Ruta Provincial 50 Nº 5075 R. del Medio, Maipú, Mendoza	630095/2	20-14083349-6
PUNTONS CARLOS A.	Don Bosco Nº 350, Mendoza	630096/0	20-05542247-9
MARTIN MARIA ELENA	Alpatacal Nº 2237, Mendoza	630097/9	27-08360838-8
URBINA MAURICIO E.	9 de Julio Nº 2045, Mendoza	630098/7	20-16992197-1

C.P. ANTONIO S. RUGGERO, Jefe Agencia Sede Mendoza Nº 1.

e. 14/9 Nº 245.069 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION PARANA - AGENCIA SEDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 485

IMPRENTAS

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ROUGE, VIVIANA CLAUDIA VELAZQUEZ DE	F. Sarmiento 2472, Paraná 3100	484060/7	27-17044620-3
ASSELBORN, MIRKO JULIAN	Güemes 87, Bovril, 3142	484061/5	20-23663908-9
RENAUD ALEJANDRO ENRIQUE	Cura Avarez 682, Paraná, 3100	484062/3	20-08006015-8

Cra. SILVIA GUADALUPE TENTOR DE DABIN, Jefe (Int.) Agencia Sede Región Paraná.

e. 14/9 Nº 245.070 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA LA RIOJA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 602

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ANGEL R. PAEZ Y JUAN CARLOS DELEONARDI SH	San Martín 519, 5300, La Rioja	6012019	30-67192850-0

Cra. CAROLINA ISABEL ZANDRI, Jefa Agencia La Rioja.

e. 14/9 Nº 245.071 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO SAN CARLOS DE BARILOCHE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 723

Apellido y Nombre, Denominación	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
DE LA MADRID GABRIEL EDGARDO	Juncal 3612	722018/9	20-22660586-0

Cr. PALACIO HECTOR, Jefe (Int.) Dist. S. C. de Bariloche, AFIP - DGI.

e. 14/9 Nº 245.072 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO PEHUAJO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 133

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Insc. en el Registro	CUIT Nº
DIAZ RUBEN MARCIANO	Chassaing 863, Pehuajó (B)	132013/0	20-07683710-5

C.P.N. JUAN C. GOYENECHE, Jefe (Int.) Distrito Pehuajó.

e. 14/9 Nº 245.074 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE RESOLUCIONES DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 - IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº Inscrip. Registro	Clave Unica de Identific. Tributaria
MULTIGRAFICA DISEÑOS S.H.	E. Zeballos 430, Gobernador Crespo, Santa Fe	857125/2	30-69238581-7

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede a/c Región Santa Fe.

e. 14/9 Nº 245.075 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO LABOULAYE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 276

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	CUIT Nº
TOLEDANO GERMAN GORKY	Leandro N. Alem 6127, Jovita, Cba.	275021/0	20-17235907-9

Cont. Púb. CARLOS ALBERTO ROSALES, Jefe (Int.) Distrito Laboulaye.

e. 14/9 Nº 245.077 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE REGION NEUQUEN

CODIGO DE DEPENDENCIA: 703

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
BRIZUELA LUIS GUILLERMO	Irigoyen 50	7020180	20076872792
IMPRENTA PRIMER NIVEL SH DE SOTO VICTOR Y CALQUIN JOSE ANTONIO	Calle 5 Tira 15 Dpto. 217 Bº Gregorio Alvárez	7020155	30654259476
GHEZZI HILDA EDITH	Alicia Moreau de Justo 2060	7020198	27056061326
FLAMINI NESTOR JORGE	Martín Fierro 530	7020171	20113397048
VAZQUEZ DOMINGO ANTONIO	Las Floridas 954	7020163	20166962456

Cont. Púb. GASTON S. BASILIO, Jefe (Int.) Agencia Sede Región Neuquén.

e. 14/9 Nº 245.078 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SALTA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 751

APELLIDO Y NOMBRE, DENOM. O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENT. TRIBUTARIA
MIGUEL ARMANDO ALDERETE	BOLIVAR 340 - SALTA	750023/8	24-07046571-6
SECUNDINO FERNANDO MARISCAL	SAN JUAN 629 - SALTA	750024/6	20-15208790-0
GARCIA, R. Y MANCILLA FCO. S.H.	BARTOLOME MITRE 133 SALTA	750025/4	30-68129242-6
FUND-AR S.A.	GÜEMES 188 - METAN - SALTA	750026/2	30-69065185-4
ELEVEA S.A.	CASEROS 1659 - SALTA	750027/0	30-68132280-5
LA VELOZ AUTOMOTORES S.A.	LAPRIDA Nº 51 - SALTA	750028/9	30-53743639-1
ARA S.A.	ALBERDI 224 - SALTA	750029/7	30-59509800-5
OLMEDO S.R.L.	SAN MARTIN 1075 - R. DE LA FRONTERA - SALTA	750034/3	30-54337976-6
EL JAGÜEL S.A.	RUTA NAC. 34 - KM 1135 GRAL. GÜEMES - SALTA	750022/0	30-68125400-1
BERNARDO JOSE GARCIA	PJE. TARTAGAL 133 - METAN - SALTA	750033/5	20-05394724-8

C.P.N. ALVARO CEFERINO ROJO, Jefe (Int.) Agencia Jujuy.

e. 14/9 Nº 245.080 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SALTA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 751

APELLIDO Y NOMBRE, DENOM. O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENT. TRIBUTARIA
CIA. INDUSTRIAL CERVECERA S.A.	ADOLFO GÜEMES 1253 SALTA	750019/0	30-50577985-8
LOPEZ E HIJOS S.A.	GÜEMES 188 - METAN SALTA	750021/1	30-69065192-7
ACTION VIS S.A.	BELGRANO 1017 - SALTA	750031/9	30-69068054-4
ESTACION DE SERVICIO EL CHANGO S.R.L.	AV. PARAGUAY ESQ. BELGICA - SALTA	750015/7	30-64422635-9
HIJO DE CARLOS HASBANI Y CIA S.R.L.	CASEROS 1159 - SALTA	750016/5	30-52804001-9
ROBERTO SAN MILLAN	CORDOBA 1159 - SALTA	750018/1	23-12957943-9
TECNOGRAF S.A.	LA FLORIDA 535 - SALTA	750017/3	33-68124698-9
FERTEL S.A.	LA RIOJA 969 - SALTA	750020/3	30-55771740-0

C.P.N. ALVARO CEFERINO ROJO, Jefe (Int.) Agencia Jujuy.

e. 14/9 Nº 245.081 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SALTA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 751

APELLIDO Y NOMBRE, DENOM. O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENT. TRIBUTARIA
COOP. TRABAJO GRAFICO 6 DE FEBRERO LTDA.	ESPAÑA 2195 - SALTA	750035/1	30-68131478-0
MIGUEL ANGEL CRUZ	GURRUCHAGA 642 SALTA	750032/7	23-07242843-9
MONICA PATRICIA GARCIA	CASANOVAS 310 R. DE LA FRONTERA	750037/8	27-20347561-1
CARLOS MARCELO PAGANINI	25 DE MAYO 498 R. DE LA FRONTERA	750036/0	20-13703778-6
HAROLDO ENRIQUE LOPEZ ESCOTORIN	LUIS BURELAS 665 SALTA	750030/0	20-17355489-4

C.P.N. ALVARO CEFERINO ROJO, Jefe (Int.) Agencia Jujuy.

e. 14/9 Nº 245.082 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO GENERAL PICO

Código de dependencia: 571

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Insc. en el Registro	Nº de C.U.I.T.
MONTERRUBIO, Norma Lilia	Belgrano s/Nº 6213 - PARERA	570026/4	27-13817779-9
GRAFICA MAYACO S.R.L.	Avda. San Martín Nº 99 6360 - GRAL. PICO	570027/2	33-62084020-9
SOMOZA, Oscar Gilberto	Calle 13 Nº 884 6360 - GRAL. PICO	570028/0	23-07365784-9

Cont. Púb. Nacional, MIRIAM E. T. DE LARROUSERIE, Jefe Dto. Gral. Pico.

e. 14/9 Nº 245.083 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - Resolución de Aceptación según R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
BODEGAS LITORAL S.R.L.	AVDA. CASEROS 160 2000 - ROSARIO (Sta. Fe)	856260/1	30-53259466-5
BOERO Y CIA. S.A.	PARAGUAY 727 - Piso 7 2000 - ROSARIO (Santa Fe)	856259/8	30-53498775-3
BUHLER PROPIEDADES S.R.L.	SAN JUAN 2680 2000 - ROSARIO (Santa Fe)	856257/1	30-64247720-0
CALATAYUD ALFREDO ELVIO	ENTRE RIOS 945 2000 - ROSARIO (Santa Fe)	856280/6	20-06000084-1
CAUSER S.A.	JUAN JOSE PASO 6248 2000 - ROSARIO (Santa Fe)	856256/3	30-61773644-2
CENTRO DE TRABAJO BIOQUIMICO ASOCIACION CIVIL	SANTA FE 1828 2000 - ROSARIO (Santa Fe)	856254/7	30-55695778-5
CENTRO INSTRUMENTAL S.R.L.	SARMIENTO Nº 422 2000 - ROSARIO (Santa Fe)	856253/9	33-58904064-9

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
CEREAL "C" S.A.	PARAGUAY 727 PISO 7 2000 - ROSARIO (Santa Fe)	856255/5	30-64148849-2
CETRO S.A.	RIOJA Nº 2338 2000 - ROSARIO (Santa Fe)	856180/0	30-53713827-7
COGRAN S.R.L.	MITRE Nº 888 PISO 5 OF. 002 2000 - ROSARIO (Santa Fe)	856183/4	33-61888500-9
COMERCIAL RAM S.A.	CORDOBA Nº 6825 2000 - ROSARIO (Santa Fe)	856252/0	30-55177944-7
CHITARRONI S.A.	ENTRE RIOS Nº 672 2000 - ROSARIO (Santa Fe)	856182/6	30-52952472-9
FREE S.R.L.	OVIDIO LAGOS Nº 975 2000 - ROSARIO (Santa Fe)	856283/0	30-64870212-0
FREMEC S.A.	VELEZ SARFIELD Nº 6647 2000 - ROSARIO (Santa Fe)	856282/2	30-56123816-9
MERCADO A TERMINO DE ROSARIO S.A.	CORDOBA Nº 1402 Piso 1 2000 - ROSARIO (Santa Fe)	856171/0	30-52899401-2
MERCADO INTERNO S.R.L.	CORDOBA 1437 P. 5 Of. 502 2000 - ROSARIO (Santa Fe)	856172/9	30-68047111-4

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 14/9 Nº 245.084 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS: Resolución de Aceptación según R.G. 100

CALVO DAMIAN	TUCUMAN Nº 4042 2000 - ROSARIO (Sta. Fe)	856181/8	20-22698399-7
CARUGATTI NICOLAS	AVDA. SAN MARTIN 1247 2200 - SAN LORENZO (Sta. Fe)	856184/2	20-26358698-1
DI CESARE MARIA DEL CARMEN	SAN MARTIN 521 2204 - TIMBUES (Santa Fe)	856200/8	27-02833261-6
FRIAS SERGIO MIGUEL	URQUIZA 4181 2000 - ROSARIO (Santa Fe)	856303/9	20-17555656-8
OGGERO INES LEONOR DEL LUJAN	SANTA FE Nº 6415 2000 - ROSARIO (Santa Fe)	856173/7	27-13240659-1

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 14/9 Nº 245.086 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CHIVILCOY

CODIGO DE DEPENDENCIA: 114

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
SUPERTAP S.A.	Alvear 1580 CHIVILCOY (B)	113050/1	30-50410806-2
ENVARIL S.A.	Frias y 115 CHIVILCOY (B)	113049/8	30-52120323-0
NICIEZA Y TAVERNA HNOS	Calle 112 Nº 82 CHIVILCOY (B)	113051/0	30-50296228-7

Cont. Púb. ALEJANDRO ENRIQUE MIRABILE, Jefe Distrito Chivilcoy.

e. 14/9 Nº 245.087 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA NRO. 7

CODIGO DE DEPENDENCIA: 007

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
DOKMETZIAN DIANA ANA	JULIAN ALVAREZ 1019	006099/2	23-05673813-4
DURAND JORGE ANDRES	A. FIGUEROA 12 P.B. 2	006098/4	20-20820779-3

Cont. Púb. FERNANDO J. BOURG, Jefe Agencia Nº 7.

e. 14/9 Nº 245.089 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: 016

CODIGO DE DEPENDENCIA: 22AII00

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	C.U.I.T. Nº
NATALIA MARIELA FERNANDEZ DE GOMEZ	VICENTE LOPEZ 91 Piso 4 Of. C MARTINEZ (1640)	15088/6	27-24921545-2

AUTOIMPRESOR

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: 016

CODIGO DE DEPENDENCIA: 22AII00

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	C.U.I.T. Nº
CHAMY ISAAC Y SAMANTOB T. SOC. HECHO	AV. CENTENARIO 247 San Isidro (1642)	15089/4	30-56162800-5

Abogado JUAN CARLOS DISTEFANO, Jefe (I) Agencia Nº 16.

e. 14/9 Nº 245.090 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100 (AFIP)

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
D ASSUNCAO VICTOR	CASEROS 2678 SAN MARTIN	14102/0	20-08330904-1

Cont. Públ. TERESA M. CARBALLO, Jefe (Int.) Agencia 15.

e. 14/9 Nº 245.091 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: DISTRITO BRAGADO

Código de dependencia: 107

Apellido Y Nombre, Denominacion O Razon Social	Domicilio Fiscal	Numero De Inscripcion En El Registro	Clave Unica De Identificacion Tributaria
LOPEZ, JUAN JOSE	GÜEMES 200 ALBERTI	106009/0	20-12696988-1

Cont. Públ. GERMAN E. SIERRA, Jefe Distrito Bragado.

e. 14/9 Nº 245.092 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCERO - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

IMPRENTA

Dependencia interviniente: DISTRITO TRELEW

Código de dependencia: 433

Apellido y nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
GRAFICA AONY KENK DE LODEIRO, Elsa y SANDE, Reinaldo A.	Aony Kenk 777 - Rawson	432032/8	30-69106820-6

C.P. GABRIEL ALFREDO BERDAZAIZ, Jefe (Int.) Distrito Trelew.

e. 14/9 Nº 245.094 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEP. INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M002

AP. Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	CUIT.
VERMINAL S.A.	IBERA 5073	001073/1	30-57550206-3
ITALAVIA S.A.C.I.F.	CAPDEVILA 3545	001074/0	30-50498396-6
DE-RA S.A.	GRAL. J. G. ARTIGAS 2843	001075/8	30-50037252-0
DISSA S.R.L.	GUALEGUAYCHU 2367	001076/6	33-59248947-9
CLAMA S.A.	AV. FRANCISCO BEIRO 3443	001077/4	30-51938585-2
OSVALDO F. MARTIN S.R.L.	CUENCA 3354 PB: E	001078/2	30-58334607-0
MERLO CENTRO S.A.	LADINES 3060	001079/0	30-58321225-2
J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A.	LOPE DE VEGA 2789	001080/7	33-52671098-9
GEZA BANKO S.A.I.C.	GUALEGUAYCHU 2343	001081/2	30-51897383-1
DISTRIBUIDORA SERIGRAFICA S.R.L.	TOMAS A LE BRETON 5173	001082/0	30-57457910-0
LAS BAYAS S.A.	JOSE CUBAS 3141	001083/9	33-54140996-9
FAMIQ S.R.L.	AV. SAN MARTIN 4723	001084/7	30-53806884-1
HIERROS DEVOTO S.R.L.	AV. SAN MARTIN 7178	001085/5	30-52111899-3
24 DE ABRIL S.C.A.E.F.	GRIVEO 3746	001086/3	30-55735113-9

Cont. Púb. CRISTINA RITA CRUSCO, Jefe (Int.) Agencia Nº 2.
e. 14/9 Nº 245.095 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEP. INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M002

AP. Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	CUIT.
CARREÑO ACOSTRA ISAIAS DEL CARMEN	CAMPANA 2296	001071/5	20-92187527-5
BOLDARIN MARIA ANGELICA	LOPE DE VEGA 2889 P: 1 Of: A	001072/3	27-04224884-9

Cont. Púb. CRISTINA RITA CRUSCO, Jefe (Int.) Agencia Nº 2.
e. 14/9 Nº 245.096 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 4

Código de Dependencia: AG M004

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
Sebrero, Luis	Bº Gral. Savio E 103 P. 6 "A" Cap. Federal	003150/0	20-06809878-6
Impresos De Angelis de Alfredo y Américo De Angelis	Pizarro 5683 Capital Federal	003149/6	30-50017953-4
González Ezequiel Omar	Pje. Alpatacal 6492 Capital Federal	003148/8	20-14430111-1

Cont. Púb. PATRICIA ALEJANDRA MENDEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 4.
e. 14/9 Nº 245.097 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION LA PLATA - AGENCIA SEDE LA PLATA I

CODIGO: 121

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
21 - 121	20-11435186-6	PEREZ, CARLOS HUMBERTO

Cont. Púb. JUAN CARLOS SANTOS, Jefe Región La Plata.
e. 14/9 Nº 244.920 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Junín, 26/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION JUNIN

CODIGO: 119

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
27 - 119 - 98	30-62129590-6	ANTON. ARTURO: ARTURO HUGO Y RICARDO OSMAR.

C.P.N. MARIO CHUCOFF, Jefe (Int.) Región Junín.
e. 14/9 Nº 244.922 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Neuquén, 28/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION NEUQUEN

CODIGO 723

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
071-703-98	30-53289988-1	STAMARIS S.A.

C. P. N. OSVALDO GUILLERMO DE ROSA, Jefe Región Neuquén.
e. 14/9 Nº 244.923 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Neuquén, 28/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION NEUQUEN - AGENCIA GENERAL ROCA

CODIGO 721

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
011-721-98	20-16816365-8	SANCHEZ, RODOLFO HORACIO

C. P. N. OSVALDO GUILLERMO DE ROSA, Jefe Región Neuquén.
e. 14/9 Nº 244.926 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Neuquén, 28/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION NEUQUEN

CODIGO 703

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
072-703-98	20-20436498-3	CRAVERO ORBANICH FAVIO
073-703-98	20-07620927-9	GOMILA ALFREDO JUAN
074-703-98	27-16573637-6	RIMKEVICH NORMA BEATRIZ
075-703-98	20-06490210-6	CALVO RAFAEL FELIX
076-703-98	27-22412281-6	CHAKI MARIA ELENA

C. P. N. OSVALDO GUILLERMO DE ROSA, Jefe Región Neuquén.

e. 14/9 Nº 244.927 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 DE LA RES. GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 43

CODIGO 043

CONSTANCIA Nº	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
012-043-98	20-04311450-7	VAZQUEZ JUAN CARLOS

C. P. ALBERTO L. SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

e. 14/9 Nº 244.929 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 48

CODIGO 048

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
016-048-98	20-10795677-9	DANIEL R. MARTE

C. P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

e. 14/9 Nº 244.931 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 31/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 12

CODIGO 012

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
003-012-98	20-20403872-5	BRAVO WAGMAN MARIO JAVIER

C. P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

e. 14/9 Nº 244.932 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 12

CODIGO 012

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
002-012-98	30-65147364-7	PLAST SUR S.R.L.

C. P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

e. 14/9 Nº 244.934 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 4/9/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784

PARA LA PUBLICACION DE LAS CONSTANCIA ESPECIAL DE REDUCCION EN EL BOLETIN OFICIAL.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 48

CODIGO 048

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
018-048-98	33-56673458-9	CHUTRAU S.A.C.I.F.

C. P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

e. 14/9 Nº 244.936 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 28/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MENDOZA

CODIGO 631

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
26/631/1988	20-10363537-4	LEONARDO ENRIQUE KOGAN
27/631/1988	20-10548681-3	JOSE ANTONIO BASUALDO BERTOS
28/631/1998	20-08342615-3	OSCAR JOSE PENSALFINE

Cont. P. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Región Mendoza.

e. 14/9 Nº 244.937 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Imprentas - Resolución de aceptación según R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº4

Código de Dependencia: AG M004

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
Díaz Juan José	Fragueiro 670 Capital Federal	003144/5	20-12087537-0
Horacio J Peralta y Cia SRL	Santo Tome 5725 Capital Federal	003145/3	30-54895865-9
Selva Jorge Alberto	Aquino 6097 Capital Federal	0031146/1	20-12367138-5
Montenares Julio	Hudson 4610 Capital Federal	003147/0	20-07812389-4
Cerezo Victor Hugo	Tuyu 95 Capital Federal	003142/9	20-16246748-5

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
Fazio Marcelo Damian	Remedios 5135 Capital Federal	003143/7	20-18109345-6
Rojas Eduardo Alfredo	Cnel Cardenas 2665 Capital Federal	003141/0	20-20611336-8

Cont. Púb. PATRICIA ALEJANDRA MENDEZ. Jefe (Int.). Agencia Nº 4.

e. 14/9 Nº 245.367 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8 PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/2/99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 10

C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-69321241-9	NEW INTEGRAL BUSINESS S.A.	0	100

Cont. Públ. DANIEL E. OTERO Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 14/9 Nº 245.369 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28-2-99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 50

C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68652942-4	TIERRAS DEL PUNGA S.A.	0	95
30-69436015-3	FURFURO SA. VIAL AGRO S.A. - UTE	0	32
30-69616345-2	BREMEN INTERNACIONAL S.A.	0	82

Cont. Pública NANCY ALVAREZ - Jefe Agencia Nº 50.

e. 14/9 Nº 245.370 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28-02-99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 50

C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-50858840-9	LOS AZAHARES S.A.	0	100

Cont. Púb. NANCY ALVAREZ - Jefe Agencia Nº 50.

e. 14/9 Nº 245.372 v. 14/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/02/99

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68303147-6	LARDEN SA	0	100%

Cont. Púb. FERRARA MARIO OMAR - Jefe Región Nº 1

e. 14/9 Nº 245.373 v. 14/9/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

En la edición del 31 de agosto de 1998, donde se publicaron constancias R. G. 100 como Aviso Oficial Nº 240.183, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PULICOS
IMPRENTAS: RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100
DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AG 55

DEBE DECIR:

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
AUTOIMPRESORES: RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100
DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AG 55

e. 14/9 Nº 240.183 v. 14/9/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

En la edición del 31 de agosto de 1998, donde se publicaron constancias R. G. 100 como Aviso Oficial Nº 242.638, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

RAZON SOCIAL	Nº DE INSCRIPCION
FRIGORIFICO RIO CUARTO S.A.	278199/2

DEBE DECIR:

FRIGORIFICO RIO CUARTO S.A. 278099/2

e. 14/9 Nº 242.638 v. 14/9/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

En la edición del 31 de agosto de 1998, donde se publicaron constancias R. G. 100 como Aviso Oficial Nº 242.618, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

RAZON SOCIAL

AREA DEL SAUCE

DEBE DECIR:

RAZON SOCIAL
AREA EL SAUCE

e. 14/9 Nº 242.618 v. 14/9/98

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 328/98

Bs. As., 9/9/98

VISTO la ley 24.241 y la Instrucción SAFJP Nº 194 del 19 de julio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución citada en el VISTO estableció el procedimiento que deberán seguir las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones para el pago de prestaciones previsionales mediante cajas de ahorro.

Que resulta conveniente modificar la Instrucción Nº 194 a efectos de simplificar las gestiones para realizar el pago de prestaciones previsionales cuando intervengan entidades bancarias, teniendo en cuenta que la Comunicación A 2590 del 19 de setiembre de 1997 del Banco Central de la República Argentina y la Resolución 644/97 del 30 de setiembre de 1997 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social han permitido el pago de remuneraciones mediante cajeros automáticos, por lo que no resulta conveniente seguir manteniendo la prohibición para el uso de tarjetas magnéticas para la percepción de las prestaciones previsionales del Régimen de Capitalización.

Que la posibilidad de pago de las prestaciones previsionales del Régimen de Capitalización a través de cajeros automáticos, representará un beneficio para los usuarios de dicho sistema en razón de su practicidad.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en los incisos b) y q) del artículo 118 de la ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Deróganse el punto 3 y los incisos b) y d) del punto 4 de la Instrucción SAFJP Nº 194.

ARTICULO 2º — Sustitúyese el inciso e) del punto 4 de la Instrucción SAFJP Nº 194 por el siguiente texto:

"La AFJP deberá arbitrar los medios necesarios para que los Recibos de Haberes Previsionales, estén disponibles para los beneficiarios a partir de la fecha de acreditación de los fondos correspondientes a la prestación. Dichos recibos tendrán que estar firmados por los beneficiarios dentro del mes calendario correspondiente a la puesta a disposición. Si los mismos no lo hicieren dentro del siguiente mes, la Administradora suspenderá a partir del tercer mes la acreditación de los fondos en la caja de ahorro, previa notificación a los interesados de tal situación, por medio que dé certeza, dentro de los primeros diez días corridos de dicho mes. De suspenderse la acreditación, la misma se reanudará a petición expresa de los beneficiarios".

ARTICULO 3º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LIC. HECTOR ARMANDO DOMENICONI, Superintendente de A.F.J.P.

e. 14/9 Nº 245.168 v. 14/9/98

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Acordada AA 1202

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de 1998, siendo las quince horas, se reúnen los Sres. Vocales de las competencias aduanera e impositiva del Tribunal Fiscal de la Nación que firman al pie de la presente, con la Presidencia del Dr. Agustín Torres, a fin de considerar la incidencia en la actividad jurisdiccional del organismo, de la realización —prevista para los días 15, 16, 17 y 18 del mes de septiembre de 1998— de las actividades programadas con motivo de la Segunda Asamblea de Tribunales de Justicia Fiscal o Administrativa, y las Jornadas de Procedimiento ante los Tribunales de Justicia Fiscal.

Que, en tal sentido, cabe recordar que en la Primera Asamblea de la AIT, celebrada en San Juan del Río —Querétaro, Méjico— el 23 de agosto de 1996, se acordó que la siguiente sesión ordinaria bienal tuviera como sede a la República Argentina, así como que su organización estuviera a cargo de este Tribunal Fiscal de la Nación.

Que, a su vez, y ponderando la significativa importancia del evento a realizar, atendiendo a que en el mismo efectuarán exposiciones públicas los Presidentes de los Tribunales Fiscales de Iberoamérica sobre cuestiones de procedimiento tributario en orden a afianzar la justicia impositiva y la seguridad jurídica, tanto la Asamblea como las Jornadas resultaron declaradas "de interés nacional" por resolución S.G. Nº 975 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, del 24 de agosto de 1998.

Que, consecuentemente, y atendiendo a la necesaria participación del Sr. Presidente del Tribunal en aquellas actividades, de sus miembros integrantes, y la concurrencia de otros de sus funcionarios, así como su extensión y su previsible superposición con los horarios hábiles del organismo, los Sres. Vocales, por unanimidad, ACORDARON: Declarar inhábiles a los efectos procesales los días 15, 16, 17 y 18 de septiembre de 1998, sin perjuicio de la validez de los actos que en ellos se cumplan. Con lo que terminó el acto siendo las quince y treinta horas. Regístrese y publíquese. — Sres. Vocales: Dr. Agustín TORRES. — Dr. Ignacio Josue BUITRAGO. — Dr. Ernesto Carlos CELDEIRO. — Dr. José Eduardo BOSCO. — Dr. Carlos Antonio PORTA. — Dr. Juan Pedro CASTRO. — Dr. Esteban Juan URRESTI. — Dr. José Daniel LITVAK. — Dra. Graciela L. T. de WURCEL. — Dra. María Isabel SIRITO. — Dra. Ethel Eleonora GRAMAJO. — Dr. Sergio P. BRODSKY. — Dra. Dora Paula WINKLER. — Dra. Catalina GARCIA VIZCAINO. — Dr. Gustavo KRAUSE MURGUIONDO. — Dr. Ricardo Xavier BASALDUA. — Dra. Silvia A. CRESCIA. — Dra. Susana Lía SILBERT. — Dra. Elena FERNANDEZ DE LA PUENTE. — Dr. Rodolfo Héctor CAMBRA. — Dr. Jorge Celso SARLI.

e. 14/9 Nº 244.965 v. 14/9/98

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL

Resolución 37/98

Buenos Aires, 12/8/98

VISTO:

la necesidad de fijar el derecho de matrícula para el cuarto trimestre del año 1998, y

CONSIDERANDO:

El informe económico producido por el señor Tesorero, Ingeniero Civil Hugo B. YENTEL, sobre la situación económico-financiera del Consejo Profesional en el trimestre en curso.

El análisis de la situación económico-financiera del Consejo efectuado por las autoridades de la Mesa Directiva, contando al efecto con la información arriba mencionada, la producida por la Asesoría Contable y la ponderación de las últimas gestiones de cobranza.

El criterio sustentado por el Consejo de mantener todas las disposiciones que permitan mantener el seguimiento constante de los recursos obtenidos y la mayor austeridad del manejo de los gastos operativos.

El estricto control de las erogaciones, manteniendo la calidad de la atención brindada a los matriculados, propendiendo siempre a su optimización.

La recomendación de la Mesa Directiva de mantener idéntico valor para el derecho de matrícula correspondiente al cuarto período del año en curso, con idéntica vigencia trimestral y con vencimiento al 10 de octubre de 1998.

El mantenimiento de un criterio idéntico al establecido por el Acta Nº 900 del 26 de setiembre de 1985 para la fijación del derecho matricular correspondiente a las graduaciones técnicas, con iguales mecanismos de actualización y recargos.

La necesidad de cumplir con el proceso de la emisión de los formularios del respectivo derecho de matrícula en tiempo y forma a fin de unificar en un solo envío postal su distribución con el Boletín, con la incidencia económica que tal medida conlleva, que hacen imposible su consideración en la próxima sesión del Consejo sin alterar el cronograma de cobranza y de Boletín, con los perjuicios y confusiones que ello acarrea.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL
RESUELVE:

Artículo 1º) Mantener la modificación del Art. 1º incisos 1.1) y 1.2) del Reglamento del Derecho de Matrícula y establecer el pago de un derecho de matrícula de periodicidad trimestral, con un vencimiento de pago que se adecue a las necesidades operativas del Consejo Profesional.

Artículo 2º) Fijar en la suma de pesos treinta ($ 30) el derecho de matrícula correspondiente al cuarto trimestre del año 1998.

Artículo 3º) Fijar para las graduaciones técnicas comprendidas en la matriculación legal dispuesta por el Decreto Nº 2148/84 un derecho de matrícula para el cuarto trimestre del año 1998, igual a la mitad del establecido en el Art. 2º) de la presente Resolución.

Artículo 4º) Fijar como fecha de vencimiento para el pago de los derechos de matrícula determinados en los Artículos 2º) y 3º) de la presente Resolución, el 10 de octubre de 1998, rigiendo a partir del día siguiente el recargo del diez por ciento (10%) y la actualización establecida en el Artículo 1º) inciso 1.5 del Reglamento de Derecho de Matrícula.

Artículo 5º) Notificar a los matriculados mediante la publicación en el Boletín Oficial y en el Boletín del Consejo Profesional, expidiéndose por Gerencia los respectivos valores para su cobranza. — Humberto V. Balzi, Ingeniero Civil, Presidente.

e. 14/9 Nº 165.120 v. 14/9/98

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 286/98 (D.P.) de fecha 04/08/98.

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE del agrupamiento del personal de la ex DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, suscripto por el DIRECTOR A CARGO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, Sr. Carlos Alberto Porto.

CARGOS DE JEFATURA CONCURSADOS EN JURISDICCION DE LA DIRECCION DE LEGAL Y TECNICA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

— **División Sustanciación y Revisión**.

— **División Legal** del Departamento Análisis de la Normativa Laboral y de la Seguridad Social.

— **División Técnica** del Departamento Análisis de la Normativa Laboral y de la Seguridad Social.

Fecha de Cierre: 09/10/98. — CARLOS ALBERTO PORTO, A/C Dirección de Personal.

e. 11/9 Nº 245.158 v. 15/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 287/98 (D.P.) de fecha 04/08/98.

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE del agrupamiento del personal de la ex DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, suscripto por el DIRECTOR A CARGO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, Sr. Carlos Alberto Porto.

CARGOS DE JEFATURA CONCURSADOS EN JURISDICCION DE LA DIRECCION DE ASESORIA LEGAL.

— **División Supervisión Legal.**

— **División Dictámenes Jurídicos "A"** del Departamento Asesoría Legal Tributaria.

— **División Dictámenes Jurídicos "B"** del Departamento Asesoría Legal Tributaria.

Fecha de Cierre: 09/10/98. — CARLOS ALBERTO PORTO, A/C Dirección de Personal.

e. 11/9 Nº 245.159 v. 15/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 288/98 (D.P.) de fecha 04/08/98.

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE del agrupamiento del personal de la ex DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, suscripto por el DIRECTOR A CARGO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, Sr. Carlos Alberto Porto.

CARGOS DE JEFATURA CONCURSADOS EN JURISDICCION DE LA DIRECCION DE CONTENCIOSO.

— **División Letrada "A"** del Departamento Contencioso Judicial.

— **División Letrada "B"** del Departamento Contencioso Judicial.

— **División Letrada "C"** del Departamento Contencioso Judicial.

— **División Letrada "D"** del Departamento Penal Tributario.

— **División Letrada "E"** del Departamento Penal Tributario.

Fecha de Cierre: 09/10/98. — CARLOS ALBERTO PORTO, A/C Dirección de Personal.

e. 11/9 Nº 245.161 v. 15/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 289/98 (D.P.) de fecha 04/08/98.

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE del agrupamiento del personal de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, suscripto por el DIRECTOR A CARGO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, Sr. Carlos Alberto Porto.

CARGOS DE JEFATURA CONCURSADOS EN JURISDICCION DE LA REGION ADUANERA ROSARIO.

— Aduana de Gualeguaychú.

— Aduana de Rosario.
Fecha de Cierre: 09/10/98. — CARLOS ALBERTO PORTO, A/C Dirección de Personal.

e. 11/9 Nº 245.162 v. 15/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 290/98 (D.P.) de fecha 04/08/98.

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE del agrupamiento del personal de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, suscripto por el DIRECTOR A CARGO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, Sr. Carlos Alberto Porto.

CARGOS DE JEFATURA CONCURSADOS EN JURISDICCION DE LA REGION ADUANERA POSADAS.

— Aduana de Iguazú.

— Aduana de Posadas.

— Aduana de Santo Tomé.
Fecha de Cierre: 09/10/98. — CARLOS ALBERTO PORTO, A/C Dirección de Personal.

e. 11/9 Nº 245.163 v. 15/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 291/98 (D.P.) de fecha 04/08/98.

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE del agrupamiento del personal de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, suscripto por el DIRECTOR A CARGO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, Sr. Carlos Alberto Porto.

CARGOS DE JEFATURA CONCURSADOS EN JURISDICCION DE LA REGION ADUANERA CORDOBA.

— Aduana de Jujuy.

— Aduana de Salta.

— Aduana de Tucumán.
Fecha de Cierre: 09/10/98. — CARLOS ALBERTO PORTO, A/C Dirección de Personal.

e. 11/9 Nº 245.164 v. 15/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 292/98 (D.P.) de fecha 04/08/98.

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE del agrupamiento del personal de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, suscripto por el DIRECTOR A CARGO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, Sr. Carlos Alberto Porto.

CARGOS DE JEFATURA CONCURSADOS EN JURISDICCION DE LA REGION ADUANERA COMODORO RIVADAVIA.

— Aduana de Puerto Madryn.
Fecha de Cierre: 09/10/98. — CARLOS ALBERTO PORTO, A/C Dirección de Personal.

e. 11/9 Nº 245.165 v. 15/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 293/98 (D.P.) de fecha 04/08/98.

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE del agrupamiento del personal de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, suscripto por el DIRECTOR A CARGO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, Sr. Carlos Alberto Porto.

CARGO DE JEFATURA CONCURSADOS EN JURISDICCION DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS.

— Administrador de la Aduana de Buenos Aires.
Fecha de Cierre: 09/10/98. — CARLOS ALBERTO PORTO, A/C Dirección de Personal.

e. 11/9 Nº 245.167 v. 15/9/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 626/98

Bs. As., 3/9/98

VISTO el Expediente Nº 2928/98 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y

CONSIDERANDO:

Que a través de las Resoluciones Nº 1413/COMFER/96 y 060/COMFER/97 y el Decreto Nº 139/97 se aprobó el Régimen de Graduación de Sanciones aplicables a los titulares y/o actuantes de los servicios de radiodifusión por violaciones a la Ley Nº 22.285 su reglamentación y demás disposiciones complementarias.

Que la presente reforma se propicia a fin de ajustar el referido régimen atendiendo al principio de divisibilidad de la sanción, que permite la aplicación razonable de la pena, es decir, su adecuación a las circunstancias objetivas del caso.

Que dicho principio, de carácter penal, como ha sostenido el tratadista Ricardo Núñez, también tienen vigencia con respecto a la potestad disciplinaria de la Administración porque las multas aplicadas en el ejercicio de dicha potestad tienen, al igual que las sanciones penales, carácter retributivo, y no reparatorio, o sea, que "se impone por el solo hecho de haberse cometido el delito o la infracción, y no porque alguien necesite que se le repare el daño patrimonial que ha sufrido". (Tratado de Derecho Penal, Buenos Aires, 1987, tomo 1, página 416).

Que por medio de la presente graduación se trata de alcanzar la progresiva juridización del derecho administrativo sancionador a través del desarrollo de su ámbito de los principios y garantías constitucionales.

Que consecuentemente, resulta de aplicación ineludible el principio de legalidad, establecido por el artículo 18 de la Constitución Nacional, en su doble aspecto de tipicidad de la infracción y de la sanción juntamente con su correlativo e indispensable principio de la libertad, en los términos del artículo 19 del citado texto legal.

Que, así establecidos los parámetros de conducta, se mantienen también con todo el vigor el principio de la libertad de expresión dentro del concepto consagrado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que, con ello se da cumplimiento con el mandato de certeza —que deviene del aludido principio de legalidad— que exige que la conducta infractora y su sanción estén descriptas con precisión en resguardo de la seguridad jurídica, es decir, para que el destinatario de la norma pueda saber con claridad cuáles son las consecuencias de una determinada acción (Carretero Pérez, Adolfo y Carretero Sánchez, Adolfo. Derecho Administrativo Sancionador, Madrid 1992, página 17).

Que, con el objeto de otorgar mayores garantías procedimentales al administrado, se han tipificado los hechos constitutivos de infracciones en forma exhaustiva, sistematizándose, aún más, el procedimiento para la determinación de la sanción aplicable.

Que en razón de ser el radiodifusor responsable de las emisiones difundidas como consecuencia de la licencia adjudicada, se convierte en celoso custodio de la estricta observancia de las normas vigentes aplicables a la radiodifusión.

Que, el avance tecnológico, generador de nuevas instancias relativas a la capacidad operativa de los distintos servicios de radiodifusión, no alcanza a atenuar ni a eximir a los radiodifusores de la responsabilidad por los contenidos de los programas emitidos.

Que resulta contrario a todo concepto de derecho y de justicia esgrimir obligaciones contractuales que deriven en la comisión de actos reprobados por las normas vigentes. Ningún contrato o convenio de carácter privado puede generar conductas ilícitas y las emisiones deben ajustarse a lo determinado en el capítulo II: "Del contenido de las emisiones".

Que en atención a que los distintos servicios de radiodifusión pueden contratar con empresas productoras de señales que transportan programación mediante vía satelital que es receptada y retransmitida al público por aquéllos, es de estricta justicia en relación al principio de equidad, aplicar las sanciones pertinentes tanto a los productores y mayoristas de señales, como a todos los radiodifusores, que difundan esta programación en violación a los fines queridos por la Ley de Radiodifusión y las normas complementarias.

Que por consiguiente resultará suficiente, a los fines de instar el procedimiento administrativo —salvo prueba en contrario— que este Comité Federal tenga por cometida la infracción al tener constancia de su emisión originada por la productora de señales satelitales con la cual tenga convenio el radiodifusor de que se trate.

Que, en lo sustancial, el horario de protección al menor, responde a una responsable interpretación de los fines queridos por la Ley Nº 22.285 y ella recoge usos y costumbres propios de nuestra comunidad, donde la familia y los hijos ocupan un lugar central en lo social, económico, jurídico, cultural, etc.

Que, consecuentemente, los programas emitidos dentro de ese horario de protección al menor, gozan de la presunción de presencia masiva de público infantil, debiéndose sancionar con mayor rigor, entonces, las violaciones que se produjeren dentro de ese segmento, por cuanto el radiodifusor, como integrante de esta comunidad y conocedor de los efectos de las distintas emisiones, no puede dejar de adecuar su conducta a la de un buen padre de familia.

Que las faltas cometidas al artículo 71 de la Ley Nº 22.285 serán consideradas faltas leves y se le aplicará la sanción correspondiente conforme la graduación que se fija expresamente al respecto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha tomado intervención y emitido el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley 22.285 y 2º del Decreto 802/97.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Establécese el régimen de sanciones aplicables a los titulares de licencias, permisionarios, autorizados y/o cualquier otra categoría de explotador de servicio de radiodifusión creada o a crearse en el futuro, y actuantes de servicios de radiodifusión de todo el país, que transgredan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

ARTICULO 2º — Establécese que se tendrá por supuestamente cometida la infracción, a los fines de iniciar el proceso administrativo —salvo prueba en contrario— al tenerse constancia de su emisión originada por la productora de señales satelitales con la cual tenga convenio el radiodifusor de que se trate.

ARTICULO 3º — Deróganse las Resoluciones Nº 1413-COMFER/96 y 060/COMFER/97.

CAPITULO I: Faltas Leves

ARTICULO 4º — Califícanse como "faltas leves" las conductas en infracción a las disposiciones de la Ley Nº 22.285, su reglamentación y demás resoluciones complementarias, que no estuvieren consideradas en forma expresa, por el plexo jurídico vigente en la materia, como graves.

CAPITULO II: Faltas graves

ARTICULO 5º — Califícanse como "falta grave" las siguientes conductas:

a) La difusión de programas dentro del horario de protección al menor, que estuvieren calificados por la autoridad pública competente como "sólo apto para mayores de 16 ó 18 años" y/o que tuvieren carácter obsceno, pornográfico, o contuvieren escenas de sexo explícito y/o desnudos completos tomados en planos principales, o de violencia extrema o promovieren la discriminación en cualquier aspecto.

b) La difusión de programas dentro o fuera del horario de protección al menor, que estuvieren calificados por autoridad pública competente como "sólo apto para mayores de 18 años, de exhibición condicionada" y/o que fueran de carácter pornográfico sin calificación previa.

c) La difusión dentro del horario de protección al menor de avances de películas, programas o de cualquier otro tipo de promoción y/o publicidad que tenga, tanto por sus imágenes como por sus textos, carácter obsceno, pornográfico o contuviere escenas de sexo explícito y/o desnudos completos tomados en planos principales o de violencia extrema o promoviere la discriminación de cualquier tipo.

d) El falseamiento de datos consignados al organismo de contralor, bajo el carácter de declaración jurada.

e) La omisión de la presentación de las declaraciones juradas ante el Comité Federal de Radiodifusión.

f) Las emisiones efectuadas por adjudicatarios de licencias sin la autorización precaria correspondiente.

g) La modificación de los parámetros técnicos de emisión y/o del domicilio legal y/o de la planta transmisora, sin intervención de la autoridad competente y previa autorización expresa otorgada por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION o el Poder Ejecutivo Nacional.

CAPITULO III: Exceso de Publicidad

ARTICULO 6º — La difusión de publicidad en exceso de los límites fijados por el artículo 71 de la Ley Nº 22.285, será sancionada con multa. Por la característica particular de la falta, se la sujeta a un régimen especial de cálculo de multa según el cual, ésta será igual a la resultante de la multiplicación del tiempo excedido por la "tarifa neta rotativa" del servicio de que se trate, vigente al momento de cometida la infracción.

CAPITULO IV: Aplicación de la norma

ARTICULO 7º — A partir de la entrada en vigencia del presente régimen, las infracciones cometidas serán sancionadas teniéndose en cuenta como antecedentes a las puniciones ya impuestas, se encuentren firmes o no, por el mismo tipo de infracción, dentro del año en curso al momento de imposición de la nueva, independientemente de la fecha de su comisión.

ARTICULO 8º — El régimen que por el presente se establece, tomará como año en curso el que se inicia a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del mismo año, y así sucesivamente.

ARTICULO 9º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

ANEXO I

REGIMEN DE GRADUACION DE SANCIONES

ESCALAS

1.— FALTAS LEVES

1.1.— Para los explotadores de servicios de radiodifusión —aplicable tanto a las estaciones art. 39 incs. a) y b)—.

ANTECEDENTES	SANCION
1º hasta 3º infracción	Llamado de Atención
4º hasta 6º infracción	Apercibimiento
7º hasta 12 infracción	Multa 0,5% del gravamen o $ 10.000, la menor
13 hasta 18 infracción	Multa 1,5% del gravamen o $ 20.000, la menor
19 hasta 26 infracción	Multa 3% del gravamen o $ 30.000, la menor
27 hasta 35 infracción	Multa 4% del gravamen o $ 60.000, la menor
36 hasta 45 infracción	Multa 5% del gravamen o $ 90.000, la menor
46 hasta 55 infracción	Multa 10% del gravamen o $ 170.000, la menor
56 en adelante	Multa 14% del gravamen o $ 200.000, la menor

1.2.— Para aquellos que habitual o accidentalmente anuncien, presenten, conduzcan o interpreten o participen de programas o de mensajes publicitarios.

ANTECEDENTES	SANCION
1º hasta 3º infracción	Llamado de atención
4º hasta 7º infracción	Apercibimiento
8º hasta 10 infracción	Multa $ 10.000
11 hasta 15 infracción	Multa $ 30.000
16 hasta 20 infracción	Multa $ 50.000
21 en delante	Multa $ 100.000

2.— FALTAS GRAVES

2.1.— Para los exploradores de servicios de radiodifusión —aplicable tanto a estaciones art. 39 incs. a) y b) por programas comprendidos o no en el artículo 8º inc. b) segundo párrafo del Decreto 286/81.

ANTECEDENTE	SANCION
1º hasta 3º infracción	Llamado de atención
4º hasta 6º infracción	Apercibimiento
7º hasta 12 infracción	Multa 1% del gravamen o $ 20.000, la menor
13 hasta 18 infracción	Multa 3% del gravamen o $ 40.000, la menor
19 hasta 26 infracción	Mula 6% del gravamen o $ 80.000, la menor
27 hasta 35 infracción	Multa 8% del gravamen o $ 120.000, la menor
36 hasta 45 infracción	Multa 10% del gravamen o $ 150.000, la menor
46 hasta 55 infracción	Multa 20% del gravamen o $ 200.000, la menor o caducidad de licencia.
56 en adelante	Multa 30% del gravamen o $ 250.000, la menor o caducidad de licencia.

2.3.— Para aquellos que habitual o accidentalmente anuncien, presenten, conduzcan o interpreten o participen de programas o de mensajes publicitarios.

ANTECEDENTE	SANCION
1º hasta 3º infracción	Llamado de atención
4º hasta 7º infracción	Apercibimiento
8º hasta 10 infracción	Multa $ 20.000
11 hasta 15 infracción	Multa $ 60.000
16 hasta 20 infracción	Multa $ 100.000
21 en adelante	Multa $ 200.000

e. 10/9 Nº 244.841 v. 14/9/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma MARIO GODOY S.A., para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 1445/97 Sumario Nº 3003, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/9 Nº 244.645 v. 17/9/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor RAFAEL GAMBARDELLA, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 21.752/93 Sumario Nº 2576, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/9 Nº 244.646 v. 17/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 3 - DIVISION REVISION Y RECURSOS

Bs. As., 28/8/98

VISTO las presentes actuaciones relativas al Señor GALLEGOS CARLOS ROBERTO, con domicilio en la calle Lavoisier Nº 3249, Piso 1º, Dpto. 4, Capital Federal, e inscripto bajo la C.U.I.T. 23-12965086-9, y

Que, la actividad del nombrado consiste en la venta por mayor de artículos comestibles y bebidas, cerrando sus ejercicios comerciales el 31 de diciembre de cada año, y

CONSIDERANDO:

Que, este Organismo procedió a fiscalizar al rubrado en lo atinente al Impuesto al Valor Agregado, constatándose que el mismo efectuó depósitos bancarios en la cuenta Nº 05-20217-0-06 del Banco Shaw, durante los meses de enero a agosto de 1992.

Que, el interesado no aportó elementos que acrediten que el origen de tales depósitos respondan al manejo de fondos de terceros.

Que, por ello, cabe considerar a dichos fondos, ventas omitidas por el responsable, gravadas por el impuesto de marras, dejando constancia que se practicó su depuración (cheques rechazados).

Que, a efectos de obtener el débito fiscal ajustado se consideró que tales ventas no contenían el Impuesto al Valor Agregado.

Que, asimismo, se computó el crédito fiscal emergente de las facturas aportadas por los proveedores circularizados.

Que, el cargo formulado encuentra su fundamento en la aplicación de los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

Que, de las liquidaciones practicadas surge un saldo a favor de esta Administración de PESOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 60.225,45), en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por los períodos fiscales enero a agosto de 1992, todos los meses incluidos.

Que, las pertinentes liquidaciones se detallan en ocho (8) Form. 758; (declaraciones juradas primitivas), obrantes en los actuados.

Que, atento el cargo que se le formula, cabe otorgar vista de las actuaciones administrativas y de las liquidaciones aludidas conforme el artículo 17 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998) a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que, se le hace saber que de no merecerle objeción la vista conferida, se servirá conformar las liquidaciones practicadas e ingresar el importe resultante con más los intereses resarcitorios pertinentes, artículo 37 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998), debiendo cumplimentar lo dispuesto por la Resolución General Nº 4067 (D.G.I.).

Que, asimismo, resulta "prima facie" la siguiente infracción, no haber presentado las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado, períodos fiscales enero a agosto de 1992 y en consecuencia no haber ingresado el impuesto pertinente, calificándose "presuntamente" tal conducta como "infracción dolosa fiscal" artículo 46 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998) por lo que procede, a fin de su merituación instruir sumario acorde lo previsto por los artículos 70 y 71 de la citada ley.

Que, la no localización del rubrado —Artículo 4º de la Res. Gral. Nº 2210— obliga a este Organismo a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento lo dispuesto por los arts. 16; 17; 19; 70; 71; 72 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998), los arts. 4º, párrafos primero y noveno; 9º inc. 1º, apartado b) y 10 del Decreto Nº 618/97, art. 3º del decreto Nº 1397/79 y sus modif., 4º de la R.G. Nº 2210 y la Disposición Nº 68/98 (S.G.R.H.).

EL JEFE INTERINO
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA REGION Nº 3
RESUELVE

ARTICULO 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y del cargo formulado a GALLEGOS CARLOS ROBERTO con domicilio en la calle Lavoisier Nº 3249, Piso 1º, Dpto. 4, Capital Federal, inscripto ante esta Administración Federal bajo la CUIT Nº 23-12965086-9, con relación al Impuesto al Valor Agregado, por los períodos fiscales enero a agosto de 1992, todos los meses incluidos, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por la infracción señalada acordándole igual plazo al indicado en el artículo 1º, para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecen su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada, para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada en esta Dependencia, sita en calle Rosario Nº 50, Piso 1º, Cap. Fed., procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado en el horario de 10.00 a 18.00 horas.

ARTICULO 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Además se emplaza al responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede, cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en esta Dependencia los días martes y viernes de 10 a 18 hs. o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en esta División. — Cont. Púb. CARLOS ALBERTO ALVAREZ, jefe (Int.) División Revisión y Recursos, Región Nº 3.

e. 10/9 Nº 244.600 v. 16/9/98

Que, la pertinente liquidación se detalla en un (1) Form. 765; un (1) Form. 765/1; un (1) Form. 765/2 y un (1) Form. 766 (declaración jurada primitiva), obrante en los actuados.

Que, atento el cargo que se le formula, cabe otorgar vista de las actuaciones administrativas y de la liquidación aludida conforme el artículo 17 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998) a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que, se le hace saber que de no merecerle objeción la vista conferida, se servirá conformar la liquidación practicada e ingresar el importe resultante con más los intereses resarcitorios pertinentes, artículo 37 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998), debiendo cumplimentar lo dispuesto por la Resolución General Nº 4159 (D.G.I.) o Nº 114 (A.F.I.P.).

Que, asimismo, resulta "prima facie" la siguiente infracción, no haber presentado la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias, período fiscal 1992 y en consecuencia no haber ingresado el impuesto pertinente, calificándose "presuntamente" tal conducta como "infracción dolosa fiscal" artículo 46 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998) por lo que procede, a fin de su merituación instruir sumario acorde lo previsto por los artículos 70 y 71 de la citada ley.

Que, la no localización del rubrado —Artículo 4º de la Res. Gral. Nº 2210— obliga a este Organismo a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 16; 17; 19; 70; 71; 72 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998), los arts. 4º, párrafos primero y noveno; 9º inc. 1º, apartado b) y 10 del Decreto Nº 618/97, art. 3º del decreto Nº 1397/79 y sus modif., 4º de la R.G. Nº 2210 y la Disposición Nº 68/98 (S.G.R.H.).

EL JEFE INTERINO
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA REGION Nº 3
RESUELVE

ARTICULO 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y del cargo formulado a GALLEGOS CARLOS ROBERTO con domicilio en la calle Lavoisier Nº 3249, Piso 1º, Dpto. 4, Capital Federal, inscripto ante esta Administración Federal bajo la CUIT Nº 23-12965086-9, con relación al Impuesto a las Ganancias, por el período fiscal 1992, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme la liquidación practicada o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por la infracción señalada acordándole igual plazo al indicado en el artículo 1º, para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan. Si la liquidación por las que se le confiere vista, merece su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada, para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada en esta Dependencia, sita en calle Rosario Nº 50, Piso 1º, Cap. Fed., procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado en el horario de 10.00 a 18.00 horas.

ARTICULO 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Además se emplaza al responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede, cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en esta Dependencia los días martes y viernes de 10 a 18 hs. o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en esta División. — Cont. Púb. CARLOS ALBERTO ALVAREZ, jefe (Int.) División Revisión y Recursos, Región Nº 3.

e. 10/9 Nº 244.666 v. 16/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 3 - DIVISION REVISION Y RECURSOS

Bs. As., 28/8/98

VISTO las presentes actuaciones relativas al Señor GALLEGOS CARLOS ROBERTO, con domicilio en la calle Lavoisier Nº 3249, Piso 1º, Dpto. 4, Capital Federal, e inscripto bajo la C.U.I.T. 23-12965086-9, y

Que, la actividad del nombrado consiste en la venta por mayor de artículos comestibles y bebidas, cerrando sus ejercicios comerciales el 31 de diciembre de cada año, y

CONSIDERANDO:

Que, este Organismo procedió a fiscalizar al rubrado en lo atinente al Impuesto a las Ganancias, constatándose que el mismo efectuó depósitos bancarios en la cuenta Nº 05-20217-0-06 del Banco Shaw, durante el período fiscal 1992.

Que, el interesado no aportó elementos que acrediten que el origen de tales depósitos respondan al manejo de fondos de terceros.

Que, por ello, cabe considerar a dichos fondos, ingresos obtenidos por el responsable, gravados por el impuesto de marras, dejando constancia que se practicó su depuración (cheques rechazados).

Que de las facturas aportadas por los proveedores circularizados, se determinó el monto de las compras efectuadas, considerando además que las mercaderías adquiridas en los meses de setiembre a diciembre de 1992, al no existir indicios de su posterior venta, se hallaban en existencia al cierre del ejercicio (31-12-92).

Que, el cargo formulado encuentra su fundamento en la aplicación del artículo 49 inc. b) de la ley del Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones), y lo dispuesto por el artículo 18 primer párrafo de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998).

Que, de la liquidación practicada surge una ganancia neta sujeta a impuesto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 256.090,28) y un saldo de impuesto a ingresar de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 65.478,59), en concepto de Impuesto a las Ganancias, período fiscal 1992.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 3 - DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución Nº 35/98

Bs. As., 31/8/98

VISTO las presentes actuaciones relativas a la responsable Bori María Nélida, inscripta bajo la C.U.I.T. Nº 23-05265781-4, de las que resulta:

Que a raíz de la fiscalización practicada conforme la orden de intervención Nº 305.238/9, se constató que la responsable omitió presentar la declaración jurada por el Impuesto sobre los Bienes Personales no incorporados al Proceso Económico respecto de los períodos 1992 y 1993, no ingresando los gravámenes resultantes.

Que la Ex Div. Fiscalización Externa Nº 6 practicó la liquidación con fundamento en los artículos 16, 17, inciso a), 19 inciso i) y g), 22 inciso g) y 25 del Título VI de la Ley 23.966 y art. 25, primer párrafo, de la Ley 11.683 —texto ordenado en 1978 y sus modif.—, actualmente artículo 18, primer párrafo de la citada ley según el texto ordenado en 1998.

Que oportunamente, la División Revisión y Recursos - Región Nº 3, concedió vista a la responsable en los términos de los artículos 24, 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) en la actualidad artículos 17, 70 y 71 del texto ordenado en 1998, de las actuaciones administrativas y del cargo formulado, e instruyendo el correspondiente sumario, según resolución dictada el 3/7/98, la cual fue notificada por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial a partir del 15/7/98 Art. 4º de la R. G Nº 2210.

Que, habiéndose cumplido el plazo legal, la interesada no ha presentado descargo en defensa de sus derechos, y

CONSIDERANDO:

Que tal proceder importa el reconocimiento tácito del cargo efectuado por este Organismo, relevando a esta instancia de mayores consideraciones sobre el tema.

Que sin perjuicio de ello, corresponde explicitar el fundamento en que se basa el cargo formulado.

Que, conforme, se ha verificado la Sra. Bori, María Nélida mantenía en su patrimonio al 31/12/92 y al 31/12/93 dinero en efectivo proveniente de la venta de un inmueble sito en Capital Federal y de fracciones de campo ubicadas en los partidos de Suipacha, San Andrés de Giles y Mercedes, todos de Provincia de Buenos Aires.

Que, por lo expuesto, procede dictar resolución confirmando el cargo formulado mediante resolución de fecha 3/7/98.

Que, consecuentemente, la responsable ha infringido los artículos 16, 17, inciso a), 19 inciso i) y g), 22 inciso g) y 25 del Título VI de la Ley 23.966.

Que, de la liquidación practicada, surge un saldo a favor de esta Administración de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON OCHO CENTAVOS ($ 29.326,08), en concepto de Impuesto sobre los Bienes Personales no incorporados al Proceso Económico, períodos fiscales 1992 y 1993.

Que, además resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios, según lo previsto en el artículo 37 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998) y Resoluciones Nº 22/91 —ex S.I.P.— y Nº 459/96 —M.E. y O.S.P.—, con relación a los períodos fiscales 1992 y 1993; habiéndose calculado los mismos al 31/8/98, conforme la liquidación obrante en las actuaciones administrativas, sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta el día del efectivo pago.

Que, atendiendo a los fundamentos expuestos en los pertinentes considerandos de esta resolución, la conducta tipificada se encuadra como "Infracción material no fraudulenta", que corresponde reprimir con la multa prevista por el artículo 45 de al Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998) con relación a los períodos fiscales 1992 y 1993, graduada en el setenta por ciento (70%) del impuesto omitido.

Que, el Servicio Jurídico de esta dependencia ha producido el correspondiente dictamen, concluyendo en la procedencia del cargo formulado y la aplicación de la multa en el sentido ya expresado.

Que, la no localización de la responsable —art. 4º de la Resolución General Nº 2210— obliga a esta instancia a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 16, 17, 19, 45, 74 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998), los arts. 4º, párrafo primero y noveno; 9º, incs. 1º, apartado b) y 10 del Decreto Nº 618/97, art. 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modif. 4º de la R.G. Nº 2210 y la Disposición Nº 68/98 (S.G.R.H.).

EL JEFE INTERINO
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA REGION Nº 3
RESUELVE

ARTICULO 1º — Determinar de oficio con carácter parcial por conocimiento presunto de la materia imponible la obligación impositiva de la Sa. Bori, María Nélida, inscripta ante esta Administración Federal bajo la C.U.I.T. Nº 23-05265781-4, con relación al Impuesto sobre los Bienes Personales no incorporados al Proceso Económico, resultando un total de bienes netos sujetos a impuesto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 2.932.608,90), surgiendo un impuesto devengado y omitido que asciende a PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON OCHO CENTAVOS ($ 29.326,08) por los períodos fiscales 1992 y 1993.

ARTICULO 2º — Imponerle a la Sra. Bori, María Nélida la obligación de ingresar PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON OCHO CENTAVOS ($ 29.326,08) en concepto de Impuesto sobre los Bienes Personales no Incorporados al Proceso Económico y Pesos CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 42.835,62) correspondientes a los intereses resarcitorios, los que han sido calculados hasta el día 31/8/98 (Artículo 37 de la Ley Nº 11.683 —t.o. en 1998— Resoluciones Nº 22/91 —ex S.I.P.— y Nº 459/96 —M.E. y O.S.P.—).

ARTICULO 3º — Aplicar a la Sra. Bori, María Nélida una multa graduada en el setenta por ciento (70%) del impuesto omitido, cuyo importe asciende a PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 20.528,26) por los períodos 1992 y 1993 (Artículo 45 de la Ley Nº 11.683 —to. en 1998—).

ARTICULO 4º — Intimarle para que dentro de los quince días a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los montos consignados en el artículo segundo en concepto de Impuesto sobre los Bienes Personales no Incorporados al Proceso Económico e intereses resarcitorios, respectivamente, y la multa impuesta en el artículo tercero, dejando constancia que procede efectuar la reliquidación que corresponda hasta la fecha de su efectivo pago; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de ejecución fiscal (Artículo 92 de la Ley Nº 11.683 t.o. en 1998). Asimismo se le hace saber que contra lo resuelto precedentemente podrá interponer —a su opción—, dentro de igual plazo, alguno de los recursos establecidos en el artículo 76 de la citada ley.

ARTICULO 5º — Dejar expresa constancia que de acuerdo al artículo 19 de la ley Nº 11.683 (t.o. en 1998) la determinación es parcial y comprende únicamente los aspectos a los cuales hace mención y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a la Agencia Nº 4 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. CARLOS ALBERTO ALVAREZ, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos Región Nº 3.

e. 10/9 Nº 244.599 v. 16/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MAR DEL PLATA

Disposición Nº 74/98

Exclusión de contribuyentes del sistema integrado de control especial. Resolución General Nº 3423 y sus modificaciones. Notificación por edictos. Agencia Sede Mar del Plata Nº 2.

Mar del Plata, 31/8/98

VISTO el artículo 7º de la Resolución General Nº 3423 y sus modificaciones, y lo previsto en el artículo 100 —in fine— de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, y

CONSIDERANDO:

Que se ha resuelto la reorganización del universo de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de la resolución general citada en el Visto.

Que es necesario notificar mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la resolución aludida, en los casos que no exista domicilio fiscal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9 y 10 del Decreto 618/97.

EL JEFE (int.) DE LA REGION MAR DEL PLATA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Nación por el término de cinco (5) días con el siguiente texto:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— hace saber a los contribuyentes que se mencionan en planilla anexa que forma parte de la presente, que han quedado excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 y sus modificaciones, debiendo en consecuencia observar en lo sucesivo para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, las formalidades, condiciones y demás requisitos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales".

ARTICULO 2º — Remitir copia de la presente a Dirección Secretaría General para su publicación y archivar. — C.P. JOSE MANUEL DE LA ORDEN, Jefe (Int.) Región Mar del Plata.

PLANILLA ANEXA

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 3423

CAPITULO II — AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº II

CUIT	DENOMINACION
20052106010	INSAUSTI OSCAR HORACIO
20052909091	CALO HECTOR JUAN
20053099042	MAZZARINI DOMINGO ANGEL
20053345922	SERRANO SALVADOR JULIO
20152513780	RUIZ FRANCISCO
20206336863	RUIZ RUBEN HORACIO
20928423698	EXPOSITO MAZZOCHI DANIEL GERARDO
23076518289	GIACANI ROBERTO CARLOS
23116874989	GARCIA RUBEN EDUARDO
27102611476	INDART BLANCA NIEVES
27140144199	OJEA MARIA NOEMI
30504110768	VIAL ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA
30517505346	GUARINO S A I C C
30520269734	LA JOSEFINA SA
30540704429	TABOAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL CONSERVERA
30588261332	KORINTO SOCIEDAD ANONIMA
30609249370	SAS MAR DEL PLATA S R L
30612068492	LUCAS NAVARRO SOCIEDAD ANONIMA
30612789106	INSTITUTO MEDICO DEL PUERTO S A
30615292164	DON ALFREDO SOCIEDAD ANONIMA E F
30624417352	LEOMAR SOCIEDAD ANONIMA
30639527715	PESQUERA DON PABLO S A
30640377255	PESQUERA CRUCERO S A
30641814772	ETIT EQUIPAMIENTO TECNICO INDUSTRIAL TEXTIL SA
30642171476	COPESCO COOPERATIVA DE TRABAJO DE PESCA MARITIMA C
30649691300	13 DE SEPTIEMBRE S A
30656224785	CLINICA PRIVADA MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30660799903	CARNICERIAS INTEGRADAS TITO S R L
30676779406	PRODAM SOCIEDAD ANONIMA
33559058799	MEDITERRANEA SOCIEDAD ANONIMA
33573742759	CASA ACOSTA S R L
33635112889	VALEMAR S R L
33641265069	PESQUERA FENIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33679613869	BASUALDO LUIS RAMON COLAVOLPE RUBEN OSVALDO Y OTRO
33679617139	OCEANICA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

e. 11/9 Nº 244.918 v. 17/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Graciela Virginia HUERGO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal. 4 de setiembre de 1998.

Fdo.: Alicia Inés LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 11/9 Nº 244.597 v. 15/9/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD

A.N.M.A.T.

La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de tres (3) días hábiles administrativos a la firma LABORATORIO NATURISTA EL TIBET y a su Director Técnico, para que comparezcan en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4º piso de esta Capital a estar en derecho en el Exp. Nº 1-47-1110-196-97-1 que se sustancia por ante esta Administración, bajo apercibimiento de tenerse a los mencionados por notificados de la providencia Nº 3551/97, que se transcribe a continuación en su parte pertinente: "1) CORRER TRASLADO de estos actuados por el término de tres (3) días hábiles administrativos al LABORATORIO NATURISTA EL TIBET y a su DIRECTOR TECNICO, con domicilio en la calle Rioja 1623, Córdoba, Pcia. de Córdoba, a efectos de que se presenten a tomar vista, acreditando personería, formulen su descargo, acompañen la documental que tengan en su poder y ofrezcan toda prueba que haga a su mejor derecho; bajo apercibimiento de que en el caso de no presentarse, se los considerará incursos en rebeldía y se tendrán por confesas las infracciones imputadas en las presentes actuaciones sumariales. 2) HACERLES SABER que dentro de ese plazo, podrán consultar las actuaciones sumariales en el horario de 10 a 12 y de 14 a 16 horas, en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica —Mesa de Entradas— sita en Av. de Mayo 869, 4º Piso de Capital Federal." — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional, Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 11/9 Nº 244.969 v. 15/9/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD

A.N.M.A.T.

La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de tres (3) días hábiles administrativos a la firma CIRUGIA LLERENA y a su Director Técnico, para que comparezcan en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4º piso de esta Capital a estar en derecho en el Expediente 1-47-1110-1453-95-5 que se sustancia por ante esta Administración Nacional, bajo apercibimiento de tenerse a los mencionados por notificada de la providencia que en su parte pertinente se transcribe: "Atento el estado en que se encuentran los presentes actuados y debido a la presunta infracción a los arts. 4º y 8º inc. a) y 9º del Decreto Nº 2505/85 y el art. 7º inc. 3) y punto 5 del Anexo IV ambos de la Resolución 255/94 del M.S. y A.S., por lo que se ordena la instrucción de sumario...; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 16.463, corresponde: 1) CORRER TRASLADO de estos actuados a la firma CIRUGIA LLERENA S.R.L. y a su Director Técnico, a los efectos de que se presente a tomar vista, acreditando personería, formulen sus descargos, acompañen la documental que tengan en su poder y ofrezcan toda la que haga a su mejor derecho ...// DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS - Buenos Aires, 12 de diciembre de 1996 - PROVIDENCIA Nº 4211/96". — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional, Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 11/9 Nº 244.971 v. 15/9/98